



Art. 93. Derechos y garantías del imputado.

DETENCIONES CIUDADANAS: ¿LINCHAMIENTO O JUSTICIA?

NICOLAS ACEVEDO · JAIME BELLOLIO · KAROL CARIOLA · LORENA FRÍES · EDUARDO GALLARDO
DAVOR HARASIC · CATALINA MERTZ · ALEJANDRA PICÓ · EMILIO SUTHERLAND · MATÍAS WALKER



EDITORIAL	02
Detenciones ciudadanas: ¿linchamiento o justicia? Por Andrés Mahnke M.	
DUDA RAZONABLE	04
Presunción de inocencia o juicio anticipado, un debate necesario Por Francisco Geisse G.	
A CONFESIÓN DE PARTE	10
Entrevista a Davor Harasic, decano de Derecho, Universidad de Chile Por Marcelo Padilla V.	
EXAMEN Y CONTRAEXAMEN	16
Lorena Frés y Catalina Mertz Por Marcelo Padilla V.	
LA GENTE HABLA	23
Opiniones sobre control preventivo de identidad Por Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana.	
TALIÓN	26
Exposición pública y derechos: el espectáculo punitivo Por Raúl Palma O.	
TABLA DE EMPLAZAMIENTO	32
Nueva Constitución y reconocimiento del derecho a defensa individual y colectivo Por Karol Cariola O.	
La vulneración al derecho a la defensa en la mediatización de la justicia Por Jaime Bellolio A.	35
El voto de los condenados, un deuda del Estado Por Eduardo Gallardo F.	38
Comunidad política y castigo Por Isabel Arriagada G.	41
ALEGATO DE CLAUSURA	44
Acuerdo nacional por la seguridad ciudadana Por Matías Walker P.	
BAJO PROMESA	48
“La indignación ciudadana responde a una sensación de injusticia” Por Emilio Sutherland S.	
GUARDAR SILENCIO	51
Detención por sospecha o la prevención contra los pobres y los movimientos sociales Por Nicolás Acevedo A.	
OBJECCIÓN	58
Jonathan: “La plata es la tentación más grande que hay” Por María Eugenia González I. y Marcelo Padilla V.	



Detenciones ciudadanas: ¿linchamiento o justicia?

► Por **Andrés Mahnke M.**,
Defensor Nacional.

En los últimos meses han proliferado las llamadas ‘detenciones ciudadanas’, marcadas por agresivos insultos, golpes y vejaciones aplicados por las supuestas víctimas y observadores indignados a supuestos delincuentes.

¿Se trata sólo de expresiones atávicas y esporádicas de formas primitivas de justicia? ¿O son manifestaciones más visibles de un cuadro complejo, propio de una nueva racionalidad punitiva, que se impone desde una percepción políticamente manipulable de inseguridad, fomentada por los medios de comunicación?

Preguntas que requieren respuestas, en un escenario en que -tras casi 15 años de vigencia de la reforma procesal penal en nuestro país- surgen objeciones a su carácter garantista, desconfianza en el actuar de los jueces, críticas a la ‘puerta giratoria’, desconocimiento sistemático de la presunción de inocencia y, desde algunos sectores, un clamor por la cár-

cel como única (e ilusoria) solución al fenómeno delictual. Todo esto ocurre, además, en un clima de creciente cuestionamiento a la legitimidad institucional, que abarca diversos ámbitos, pero que tiene a la denominada inseguridad ciudadana como una de sus principales manifestaciones.

Se trata, sin duda, de un problema complejo y difícil de asir -inserto en la permanente contradicción entre el respeto a los derechos y garantías de las personas y las exigencias del orden y la seguridad-, respecto del cual proponemos respuestas y explicaciones en “Revista 93”, desde las distintas perspectivas e intereses de quienes contribuyen en esta edición.

Por ejemplo, el decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile reconoce falencias en el diseño y funcionamiento del sistema penal y sus instituciones, pero recalca que una sociedad con un nivel de desigualdad como la chilena debería preguntarse sobre las condiciones materiales que hacen posible que la delincuencia que afecta la propiedad privada parezca tener un bajo costo de oportunidad.



► ¿Se trata sólo de expresiones atávicas y esporádicas de formas primitivas de justicia? ¿O son manifestaciones más visibles de un cuadro complejo, propio de una nueva racionalidad punitiva, que se impone desde **una percepción políticamente manipulable de inseguridad, fomentada por los medios de comunicación?**

Para Davor Harasic, la respuesta no debería llevar a reproducir la “torpe estrategia de seguir elevando las penas previstas para los delitos de esta índole, sino más bien a procurar incidir en esas condiciones materiales”.

En tanto, las directoras del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), Lorena Frías, y de la Fundación Paz Ciudadana, Catalina Mertz, se pronuncian sobre los principales debates de fondo en temas de seguridad ciudadana y garantías individuales.

Coinciden en aspectos relevantes, como la necesidad de conciliar el principio de inocencia y el respeto a la dignidad de los imputados con la transparencia y publicidad propias del procedimiento penal vigente en nuestro país. También marcan diferencias en temas tan importantes como la incidencia de la desigualdad en el fenómeno delictual.

Desde la perspectiva de la defensa, un artículo se pregunta si la presunción de inocencia se reivindica con la misma fuerza para todos los imputados y busca respuestas en las opiniones vertidas en torno a los casos Penta y Soquimich. Se habla allí

de ser tratados como inocentes, del uso de información que se filtra antes de un veredicto de culpabilidad o de la utilización de la prisión preventiva como pena anticipada.

En otro texto, el Defensor Regional de Atacama analiza el fenómeno del ‘populismo penal o punitivo’ como ‘respuesta-promesa’ de que un sistema penal endurecido solucionará la delincuencia, por lo que centra su eficiencia discursiva en torno al delincuente como un ‘enemigo’ que debe ser combatido y expuesto duramente, en un retorno del castigo como espectáculo.

Como ejemplo, Raúl Palma menciona el programa de televisión “En su propia trampa”, sancionado por el Consejo Nacional de Televisión (CNTV) por “vulnerar la dignidad personal de un menor”.

Emilio Sutherland, conductor de ese espacio, entrega en esta misma edición su mirada sobre el tema. Si bien reconoce que los medios de comunicación “tenemos parte de responsabilidad en la sensación térmica que existe” en materia de delincuencia, agrega que la sociedad tiene derecho a estar informada de estas situaciones, a partir de lo cual entrega una interesante visión de los distintos factores en juego.

Tres diputados opinan sobre la sensación de inseguridad ciudadana y el derecho a defensa: Matías Walker (DC), presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara; Jaime Bellolio (UDI) y Karol Cariola (PC).

Finalmente, destaca la entrevista a uno de los afectados por las llamadas ‘detenciones ciudadanas’, quien con realismo y muchas contradicciones expone la historia de alguien que, desde la marginación social y económica, opta por el camino de la trasgresión pero sueña con una vida alejada del circuito penal. **93**



Presunción de inocencia o juicio anticipado, **un debate necesario**

► A partir del intenso debate jurídico (y público) motivado por los emblemáticos casos Penta y Soquimich -entre otros-, el siguiente artículo analiza los consensos alcanzados en Chile en torno a la vigencia de ciertos derechos básicos en este ámbito y explica también por qué para los imputados la vigencia de estas garantías es todavía un tema pendiente.

► Por **Francisco Geisse G.**
abogado Departamento de Estudios y Proyectos,
Defensoría Nacional.



Uno de los principales desafíos que se impuso Chile al recuperar la democracia fue instalar un estado de derecho en que todos y cada uno de los habitantes del país tuvieran garantizados sus derechos fundamentales.

Por lo mismo, no fue extraño que se modificara el sistema de enjuiciamiento penal antiguo, que además de ser lento y burocrático, vulneraba sustancialmente los derechos de imputados y víctimas.

Han pasado casi 15 años desde la instalación de la reforma procesal penal y ya existen consensos importantes: hoy casi nadie pone en duda logros como la celeridad en la tramitación de las causas, la dedicación exclusiva de los jueces a su función decisoria, el rol persecutor del Ministerio Público y la utilidad del litigio oral o de la intermediación, entre otros elementos.

Pero respecto de los derechos de los imputados las posiciones son encontradas. De hecho, se ha interpretado distorsionadamente el carácter garantista de la reforma y la presunción de inocencia no siempre es respetada en toda su extensión por la Fiscalía, las policías o los medios de comunicación.

Sucesivas reformas, además, han desvirtuado instituciones importantes del procedimiento penal. Muchas veces la prisión preventiva es usada o vista como un castigo anticipado y la dignidad de los imputados es puesta a prueba por su inadecuada exposición ante los medios. El derecho a defensa tampoco es entendido como una prerrogativa de todos y los defensores públicos muchas veces son considerados ‘defensores de delincuentes’.

Sin embargo, pese a que en los últimos meses -a propósito de casos de corrupción y delitos económicos que afectan a empresarios y políticos del país- se dio vigencia pública al debate sobre el debido proceso, el derecho a defensa, el carácter de *ultima ratio* de la prisión preventiva, la presunción de inocencia y la honra y dignidad de los imputados, seguimos siendo testigos de ‘linchamientos públicos’, ‘carcerolazos’ que exigen el fin de la supuesta ‘puerta giratoria’ y de los derechos de los ‘delincuentes’, junto con múltiples proyectos de ley para limitar los derechos de todos ante la justicia penal.

¿Será que aún nuestra sociedad no entiende la importancia del debido proceso, de un acceso igualitario a la justicia y de los derechos del imputado ante el poder coactivo del Estado?

¿Aún no comprenden los ciudadanos que estas garantías son para todos y que no es posible mantener una situación de extrema desigualdad ante la justicia penal, reflejada patéticamente en la composición social de la población carcelaria?

Pareciera que aún quisiéramos que el sistema penal se basara en la venganza privada y sin derechos para los imputados, vistos como ‘los malos’ de la historia. Pero eso cambia cuando nosotros o nuestros cercanos somos imputados de un delito, pues en las redes sociales y la prensa abundan casos de personas que defienden a un pariente en tal situación.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

El derecho a la presunción de inocencia es uno de los pilares del proceso penal reformado, que lo diferencian esencialmente del modelo inquisitivo. Este principio tiene rango constitucional, pues lo consagran tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, como la Convención Americana de Derechos Humanos¹ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos². El artículo 4° del Código Procesal Penal señala con claridad sus límites y alcances: “*Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme*”.

Es decir, tiene dos consecuencias básicas: a) la carga de la prueba corresponde al Estado y b) el imputado debe ser tratado como inocente³. Esto último no impide la aplicación de medidas cautelares para asegurar los fines del procedimiento, pero incide directamente en la fijación de sus límites y en la consideración de la prisión preventiva como medida de *ultima ratio* (artículo 122 y 139 del CPP).

1 Art. 8.2: “Toda persona inculpada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”.

2 Art. 14.2: “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”.

3 María Inés Horwitz Lennon y Julián López Masle: “Derecho Procesal Penal Chileno”, Tomo I.

► “El ‘linchamiento público’ se inicia con la exhibición policial de los detenidos ante los medios, puesta en escena que vemos diariamente en los telenoticiarios. Incluso empieza antes, con la trasmisión de detenciones u otras diligencias policiales practicadas contra imputados incluso en sus hogares y con acompañamiento periodístico”.

Las opiniones surgidas en el debate en torno a los casos Penta y Soquimich han sido unánimes al ratificar este principio. El economista Rolf Lüders reiteró que “en Chile toda persona es inocente mientras no se pruebe lo contrario”⁴, mientras que el senador Ignacio Walker condenó en El Mercurio⁵ el “fusilamiento de personas en la plaza pública”.

Libertad y Desarrollo opinó en el Diario Financiero⁶ que “la presunción de inocencia importa la obligación de considerar al imputado como si fuera inocente, reduciendo las limitaciones y perturbaciones en sus derechos al mínimo indispensable para el cumplimiento del fin del proceso”.

En una editorial⁷, La Tercera señaló como “fundamental considerar que la declaración de culpabilidad corresponde únicamente al tribunal oral, luego del juicio respectivo. En este sentido, la investigación no es más que una fase preparatoria, cuyo fin esencial es reunir los antecedentes probatorios para sustentar la acusación en contra del imputado, que mientras tanto goza de la presunción de inocencia”.

4 The Clinic, 12 de marzo de 2015.

5 El Mercurio, 6 de abril de 2015.

6 Diario Financiero, 23 de abril de 2015.

7 Columna editorial, La Tercera, 2 de julio de 2015.

Pero esta no es una discusión que deba darse sólo en casos tan publicitados como éstos, pues abundan otros en que, producto del ‘linchamiento público’, se levantan voces que defienden la presunción de inocencia.

Fue el caso, por ejemplo, de los familiares de Sergio Landskron, la persona inocente que murió tras la explosión de una bomba en el Barrio Yungay de Santiago, hecho por el que algunos blogueros se alegraban antes de confirmarse que la víctima no tuvo participación alguna en los hechos.

¿Se reivindica la presunción de inocencia con la misma fuerza para todos los imputados? Es fácil responder que nadie desconoce este principio ya anclado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Pero, ¿se respeta efectivamente en todos sus aspectos? Podremos analizarlo más claramente si revisamos los temas más controvertidos en estos últimos meses, particularmente el trato como inocentes, el uso de información que se filtra antes de que exista un veredicto de culpabilidad y que predispone a los ciudadanos contra una determinada persona, o el uso y abuso de la prisión preventiva como pena anticipada.

INOCENTES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OPINIÓN PÚBLICA

Uno de los derechos que emanan de la presunción de inocencia que ha suscitado mayores opiniones es el de ser tratado como inocente. La televisión de las audiencias, la exposición de imputados ante las cámaras, considerar la formalización como juzgamiento y la presión de la opinión pública -entre otros- han sido temas recurrentes a partir de los casos Penta y Soquimich. Sólo a modo de ejemplo reproducimos algunos comentarios:

“Es lamentable que el sistema judicial sin causa plausible ahora retroceda y exponga nuevamente a los imputados... El Código Procesal Penal es taxativo en cuanto a la responsabilidad que cabe al Ministerio Público de garantizar los derechos de testigos e imputados”⁸.

“Algo que no ocurre en ninguno de los sistemas judiciales más modernos, que es la televisión de las audiencias, aquí se hizo (...) efectivamente ha habido por parte de la Fiscalía una puesta en escena y en eso se han pasado a llevar principios importantes”⁹.

8 Columna editorial, La Tercera, 21 de junio de 2015.

9 Jaime Quintana, presidente del PPD, El Mercurio, 5 de abril de 2015.

“Hoy los procedimientos judiciales deben estar sujetos al dominio público, con una sola aprensión: la opinión pública suele ser linchadora desde los tiempos de la guillotina (...) El riesgo de la sobreexposición de juicios como éste es que los jueces no cumplan con su deber de fallar con fundamento jurídico, porque la presión de la opinión pública por condenar y por linchar es muy alta”¹⁰.

“Hay factores que distorsionan este principio, como la espectacularidad y recursos retóricos que, desplegados en algunas de las audiencias de formalización, parecen haber transformado éstas en el juzgamiento de los imputados, quedando como condenados ante la opinión pública, sin derecho real a defensa”¹¹.

Lamentablemente, el tratamiento de los imputados como culpables es algo habitual en Chile, sin que casi nadie reclame por ello. Se da principalmente fuera del ámbito judicial, espacio donde la necesaria publicidad de las audiencias es un logro de transparencia, aunque el tribunal puede fijar límites indispensables para proteger la dignidad de los imputados, considerando sus características y condición, como en el caso de los menores

Pero fuera de los tribunales, el ‘linchamiento público’ se inicia con la exhibición policial de los detenidos ante los medios, puesta en escena que vemos diariamente en los telenoticiarios. Incluso empieza antes, con la trasmisión de detenciones u otras diligencias policiales practicadas contra imputados incluso en sus hogares y con acompañamiento periodístico.

Ello se agrava porque nunca (o casi nunca) sabemos si esas personas eran realmente culpables: nos formamos una opinión sin conocer el trasfondo del caso ni la otra versión de los hechos. Y las pocas veces que logramos saber por los medios que esas personas eran inocentes, el tiempo que se destina a ello es (casi siempre) mucho menor, lo que vulnera nuestro derecho a estar informados de modo veraz y completo.

La confusión entre lo que en el procedimiento vigente es la formalización de la investigación y lo que en el procedimiento inquisitivo era el procesamiento -antes ‘encargatoria de reo’- no ha podido ser erradicada.



Cuando bajo el antiguo sistema la cantidad de procesados en prisión igualaba o superaba a la de condenados y más del 60 por ciento de las causas finalizaba en sobreseimientos tras años de tramitación y encierro, la verdadera pena era la prisión preventiva, consecuencia casi automática del procesamiento en el viejo Código de Procedimiento Penal.

Los periodistas consideraban el auto de procesamiento como el juzgamiento real, concentrando en esa etapa toda su atención. Este atavismo no ha sido superado, pese a la atracción informativa que representa el juicio oral.

Este escaso respeto a la presunción de inocencia se produce a pesar de que en diversas resoluciones -como la N° 122, del 20 de septiembre de 2004-, el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación ha declarado taxativamente que los intervinientes en el proceso, “en especial las víctimas y los imputados, tienen una serie de derechos que deben ser respetados por los demás participantes y por toda la sociedad (...) el imputado tiene derecho a ser considerado inocente mientras no sea condenado por el tribunal”.

En la Resolución N° 148, de 2009, el mismo Consejo ratifica que “la formalización, en consecuencia, no significa el término de la presunción de inocencia”.

¹⁰ Eduardo Valenzuela, decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Católica, La Segunda, 20 de marzo de 2015.

¹¹ Columna editorial, La Tercera, 2 de julio de 2015.



► “Los periodistas consideraban el auto de procesamiento como el juzgamiento real, concentrando en esa etapa toda su atención. **Este atavismo no ha sido superado**, pese a la atracción informativa que representa el juicio oral”.

FILTRACIÓN DE INFORMACIÓN Y CULPABILIDAD ANTICIPADA

Un periodista que informa sobre una investigación en curso tiene fuentes que proporcionan estos datos y que, por lo general, son policiales o de otros intervinientes en el proceso. El Código Procesal Penal prohíbe a los funcionarios policiales informar a los medios sobre la identidad de los imputados¹² y prescribe que quienes participen en la investigación o conozcan tales actuaciones estarán obligados a guardar secreto sobre ellas¹³.

Hasta ahora, la filtración de información en la etapa de investigación, en desmedro de la presunción de inocencia del imputado, no había provocado gran preocupación, con excepción de las resoluciones del Consejo de Ética y -por supuesto- de las actuaciones de la defensa.

Tras la denuncia de un acusado tildado por un diario local como “El sicópata que aterró a Puerto Montt” -presentado en un fotomontaje como el homicida antropófago Hannibal Lecter-, en su Resolución N°148 el Consejo advirtió que “el periodismo policial debe tener especial cuidado en el uso de las fuentes. El hecho de que una información provenga de las policías no la convierte en irrefutable, como se ha demostrado en más de una ocasión. Este Consejo reitera la especialísima prudencia con que deben actuar éstos y sus periodistas en resguardo de la presunción de inocencia de los imputados”.

Al respecto, no hay duda de que este “máximo cuidado” que pide el Consejo no es la orientación predominante en las informaciones policiales de los medios de comunicación del país.

Los casos Penta y Soquimich han aumentado las críticas a estas filtraciones, motivando incluso denuncias y el inicio de una investigación en el Ministerio Público. Uniéndose a estas voces, Ignacio Garay se pregunta en La Tercera¹⁴: “¿Hasta cuándo se sigue filtrando información desde la Fiscalía a los medios de comunicación, con el consiguiente perjuicio hacia los que han transmitido esa información de manera reservada, en el marco de una investigación, sin que se sepa cómo se filtró ni se investigue y sancione a *los responsables*?”.

12 Código Procesal Penal, Art. 92.

13 Código Procesal Penal, Art. 182.

14 Ignacio Garay, La Tercera, 12 de junio de 2015



El mismo diario agrega en otra editorial que *“las apariciones públicas de los propios fiscales responsables de estas investigaciones, así como el volumen de filtraciones a la opinión pública de los diversos procedimientos, forman también parte de los ejemplos a los que se recurre para sustentar esta aparente desigualdad en la aplicación de la justicia”*¹⁵.

PRISIÓN PREVENTIVA Y ‘PUERTA GIRATORIA’

Revuelo causó la aplicación inicial de la medida cautelar de prisión preventiva en el caso Penta. Libertad y Desarrollo¹⁶ recordó que *“nadie puede ser privado de su libertad personal, ni ésta ser restringida sino en los casos y en la forma determinada por la Constitución y las leyes. La libertad del imputado procederá a menos que la detención o prisión preventiva sea considerada por el juez como necesaria para las investigaciones o para la seguridad del ofendido o de la sociedad”*.

El académico Jorge Villalobos dijo en Estrategia¹⁷ que *“la prisión preventiva impuesta en este caso es una clara muestra de la desnaturalización que ha venido experimentando esta medida cautelar (...) De seguir por esta senda, podemos ir diciendo adiós a la presunción de inocencia”*.

No considerar las circunstancias de cada caso y aplicar la medida cautelar limitándose a verificar que el delito imputado tenga asignada pena de crimen es una práctica judicial habitual desde que el legislador modificó el artículo 140 del Código Procesal Penal.

Según el nuevo texto, *“se entenderá especialmente que la libertad del imputado constituye un peligro para la seguridad de la sociedad, cuando los delitos imputados tengan asignada pena de crimen en la ley que los consagra; cuando el imputado hubiere sido condenado con anterioridad”*¹⁸.

La aplicación de este criterio -que a nuestro juicio vulnera la presunción de inocencia, al prescindir de este análisis concreto- es, sin embargo, la explicación de que se conceda casi el 90 por ciento de las medidas cautelares privativas de libertad y de que exista un creciente número de personas que, tras meses de encierro, son declaradas inocentes.

15 Columna editorial, La Tercera, 28 de marzo de 2015.

16 Libertad y Desarrollo, “Casos Penta, Caval y Soquimich: Estado de Derecho debilitado”, Diario Financiero, 23 de abril de 2015.

17 Jorge Villalobos, diario Estrategia, 10 de marzo de 2015.

18 Código Procesal Penal, Art. 140, letra C, inciso cuarto.

Como dijo el ex Defensor Nacional Georgy Schubert en El Mercurio¹⁹, *“este error (conceder la prisión preventiva con argumentos formalistas) ha sido la regla que desde hace años se aplica a los chilenos más vulnerables, cuestión por lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó a Chile el año pasado, a propósito de causas contra mapuches”*.

Y como agrega el profesor Cristián Riego²⁰, la prisión preventiva aplicada en el caso Penta es injusta desde el punto de vista de la presunción de inocencia, pero no lo es de acuerdo con el principio de igualdad ante la ley.

¿CONSENSO E IGUALDAD?

Todo el flujo de opiniones surgidas por estos casos, ¿permite vislumbrar un consenso en la defensa de principios tan fundamentales del debido proceso como aquellos cuya vigencia se ha esgrimido en las últimas semanas? Más allá de personas y casos específicos, pareciera ser un refuerzo importante para ello. Pero, ¿son comprendidos como válidos por igual para todos los habitantes del país?

En las últimas semanas ha cobrado renovado impulso la discusión sobre la seguridad ciudadana y se clama por cárceles para menores de edad, agravamiento de penas, reducción de facultades judiciales y aumento de prerrogativas policiales de control discrecional de identidad.

Voces que por los casos mencionados han defendido el debido proceso y la presunción de inocencia afirman ahora que *“el Poder Judicial viene aplicando hace años criterios interpretativos que, en los hechos, determinan muy altos niveles de desestimación de los procesos de los presuntos delincuentes que llegan a ser detenidos”*²¹.

Habrá que seguir recordando que los derechos y garantías fundamentales rigen para todos por igual pero, sobre todo, que cuando aceptamos que a otros les limiten sus derechos, entonces aceptamos que ello nos ocurra a todos, bajo cualquier excusa. Eso nos lleva a preguntarnos si estamos dispuestos o no a aceptarlo. Nosotros, en la Defensoría, no estamos dispuestos.

19 Georgy Schubert, ex Defensor Nacional, La Tercera, 9 de marzo de 2015.

20 Cristian Riego, profesor UDP, El Dínamo.cl, 21 de marzo de 2015.

21 Columna editorial, El Mercurio, 23 de junio de 2015.



► Entrevista a **DAVOR HARASIC**,
decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

“Los detenidos no pueden ser tratados como **TROFEOS DE LA PERSECUCIÓN PENAL**”

► Por **Por Marcelo Padilla V.**,
periodista Unidad de Comunicaciones,
Defensoría Nacional.

► El nuevo decano de la escuela de derecho más antigua y tradicional del país tiene, además, una trayectoria amplia como abogado y académico, pues incluso fue presidente del Consejo de Defensa del Estado (CDE). Desde su nueva tribuna, Harasic entra de lleno al debate sobre derechos, garantías, presunción de inocencia, sobreexposición de imputados y debate constitucional, entre otros temas.

Davor Harasic Yaksic difícilmente olvidará un momento específico de este año: exactamente a las 18.20 horas del pasado 24 de abril, este conocido abogado y profesor de derecho -nacido en Cochabamba (Bolivia) el 6 de febrero de 1948- se convirtió en el nuevo decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile para el período 2015-2019, tras derrotar en segunda vuelta a su contendor -Pablo Ruiz-Tagle- con el 53 por ciento de los votos, en un proceso que contó con una altísima participación, de casi el 93 por ciento de los profesores.

Abogado y magíster en derecho penal de la misma universidad, Harasic fue presidente del Consejo de Defensa del Estado (CDE) y tiene una destacada trayectoria como profesor de derecho procesal y como litigante privado en casos de mucha connotación pública. Desde el sillón de la academia jurídica, hoy busca reforzar el vínculo público de su facultad con la comunidad, contexto desde el cual acepta gustoso entrar al siempre candente debate sobre seguridad pública, derecho a defensa y presunción de inocencia, entre otros grandes temas.

-Recientes casos han dado vigencia pública al debate sobre el derecho a defensa y sus derivados... A partir de la emisión pública de distintas audiencias y procedimientos, se ha planteado la necesidad de proteger la honra de los afectados, al amparo de la presunción de inocencia. Sin revisar casos particulares, ¿cómo visualiza usted este debate?

-La transparencia al interior de un tribunal permite muchas externalidades positivas y, sin duda, la publicidad de las audiencias en el proceso penal es una de las grandes conquistas de la reforma procesal penal, pero parece necesario encontrar equilibrios que preserven las garantías de los afectados, tanto de los imputados como de las víctimas. Por ello el principio de publicidad -en estos y otros casos límites- necesita ser considerado cada vez, para que las audiencias no se transformen en un verdadero castigo anticipado a los imputados, por medio de la exposición pública de sus imágenes y la trasmisión de discursos inflamados de algún fiscal, lo que recuerda a algunas formas de *shame punishment* (vengüenza pública como castigo).

Por ello, creo que el desafío es buscar formas innovadoras de garantizar la publicidad, que cautelen los derechos de los afectados. Por ejemplo, dar acceso al audio de toda la audiencia, sin permitir la muestra de imágenes, o permitir la de manera reducida. Cualquier decisión que se tome en ese sentido debe cautelar

la imprescindible compatibilización de la necesidad de transparencia con la defensa de la presunción de inocencia y los derechos de los afectados. Y, desde luego, la mejor materialización de esa misma publicidad debe considerar, necesariamente, la garantía de un adecuado ejercicio del derecho a defensa.

-¿Qué consideración le merece el hecho de que, para miles de personas imputadas, su exposición a través de los medios es una práctica cotidiana y prácticamente no controvertida en Chile?

-En parte al menos, se trata de una consecuencia del proceso de progresiva consolidación de una aproximación fundamentalmente maniquea hacia la delincuencia, aparejada de una muy pronunciada renuncia a la idea de cualquier co-responsabilidad social por la criminalidad. Y, efectivamente, lo llamativo no es tanto la completa irresponsabilidad editorial de algunos medios de prensa al respecto, sino la inexistencia de cualquier impugnación de ello en el debate público.

Desde luego, son prácticas que me parecen reprochables y poco adecuadas en un estado de derecho. Los detenidos no pueden ser tratados como trofeos de la persecución penal, sino como sujetos titulares de derechos que deben resguardarse. Los medios de comunicación social son fundamentales a la hora de entregar información a la sociedad, pero esa función debe tener límites. Es más, órganos propios de los medios como el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación Social tienen un rol importante que jugar en estas materias. No se trata de impulsar la censura previa, sino de contribuir a un ejercicio responsable del periodismo.

DETENCIONES CIUDADANAS Y 'ENRABIAMIENTO'

-¿Qué razones podrían explicar, a su juicio, el alza que ha experimentado el fenómeno de las 'detenciones ciudadanas'? ¿Qué hace que personas que normalmente respetan la ley puedan eventualmente contravenirla bajo un estado de 'amenaza'?

-Condeno absolutamente las 'detenciones ciudadanas'. Me parece que son totalmente contrarias a un estado de derecho, pero hay que reconocer que algo está pasando en el país, que hay un clima de enrabiamiento, de odiosidad y de descalificación. Y creo que esto, en gran medida, es producto de eso. Creo que la rabia de la gente se manifiesta en reaccionar espontáneamente, sin mucho fundamento.

► **“Los detenidos no pueden ser tratados como trofeos de la persecución penal, sino como sujetos titulares de derechos que deben resguardarse. Los medios de comunicación social son fundamentales a la hora de entregar información a la sociedad, pero esa función debe tener límites”.**

Respeto y valoro muchísimo el movimiento estudiantil, pero éste muchas veces actúa y después piensa y le da fundamento a su actuar. Eso es algo muy típico de lo que está ocurriendo hoy. Estamos enrabiados con mil cosas. Estamos enrabiados porque ganamos 500 mil pesos y tenemos que gastar 400 mil en la educación de los hijos. Y claro, a nadie le gusta la delincuencia, pero al mismo tiempo la rabia también es con el ABC1 y con los grupos económicos. Es un sistema de enrabiamiento extrañísimo. No tengo otra explicación. No creo que esto obedezca a una actitud racional respecto de que el poder judicial no funciona, o a la 'puerta giratoria'... No creo que obedezca a una cosa conceptual. Más bien es una cosa visceral, que se reacciona contra el tema.

-Distintos observadores consideraron el crimen de dos estudiantes en Valparaíso, durante una protesta social en mayo pasado, como el 'paso siguiente' de este fenómeno... ¿Qué piensa usted?

-Creo que debemos resistir la tentación de extraer conclusiones generales a partir de un hecho que, hasta ahora, se presenta como enteramente aislado, lo cual deja intacto -por supuesto- el enérgico repudio de ese mismo hecho.

Aún así, un hecho tan lamentable nos motiva a reflexionar sobre los valores en nuestra sociedad. Lo primero es entender que los movimientos sociales tienen un legítimo derecho a manifestarse, pero que ello tiene límites. Lo segundo, y contradictorio con lo anterior, es que ya nos hemos habituado a relacionar esas manifestaciones con actos de violencia. Pero ello no puede justificar que ciudadanos tomen la justicia en sus propias manos. Tal como en el caso de las 'detenciones ciudadanas', es determinante que el Estado reaccione de ma-



nera enérgica ante esta clase de actos de venganza o justicia privada. Como hombre de derecho, entiendo y creo que es a través de los procedimientos que democráticamente nos damos como sociedad que deben resolverse los excesos. Renunciar a esa forma de resolver los conflictos es renunciar a la idea misma de derecho.

-Mientras hay quienes evalúan todos estos fenómenos desde una óptica más sociológica, con acento en el descrédito de la política, la desigualdad social o la crisis de las instituciones, otros responsabilizan a los distintos actores del sistema de persecución criminal -policías, fiscales, jueces- de una falta de eficacia que provoca la llamada ‘puerta giratoria’, que causaría una sensación de ‘abandono’ en la ciudadanía, que motivaría la noción de tomar la justicia por mano propia. ¿Cómo lo evalúa usted?

-Como he señalado, en fenómenos tan complejos como éstos no puede recurrirse a explicaciones simples. No puede responsabilizarse únicamente a los medios o a la política profesional, tampoco a la desigualdad. Lo que debemos hacer es estudiar estos problemas con seriedad y entender que así como no existe una única causa, tampoco existe sólo una respuesta. Por ello, la legitimidad del sistema de justicia penal sí importa, pero tanto como la legitimidad de la política y la construcción de una sociedad más justa. Por desgracia, no existen soluciones mágicas en estos temas, sino sólo la necesidad de miradas serias para abordarlos.

En este sentido, debemos evitar validar cualquier explicación reduccionista. Es innegable que existen falencias en el funcionamiento y, por qué no decirlo, también en el diseño de algunas de las instituciones involucradas en la administra-

ción del sistema de justicia criminal, pero es asimismo innegable que una sociedad que exhibe el nivel de desigualdad y de precarización de las condiciones de vida de muchos de sus integrantes, como el que exhibe la sociedad chilena, debería preguntarse, con algo más de rigor y urgencia, acerca de las condiciones materiales que hacen posible que, en particular la delincuencia que afecta la propiedad privada, parezca tener -como sugieren algunos analistas- un costo de oportunidad tan bajo. Y por supuesto, la respuesta a esta pregunta no debería llevarnos a reproducir la torpe estrategia de seguir elevando las penas previstas para los delitos de esa índole, sino más bien a procurar incidir en esas condiciones materiales.

DEBATE CONSTITUCIONAL Y SISTEMA PROCESAL PENAL

-Aunque se avanza en la reformulación de un Código Penal escrito originalmente a fines del siglo XIX, se anuncia también un debate constitucional que, según su alcance, podría redefinir muchas estructuras o normas básicas del contrato social vigente en el país... ¿Cómo podría afectar esto al sistema procesal penal? ¿Qué cambios o redefiniciones de roles visualiza necesarios para los distintos intervinientes?

-Un cambio constitucional es algo que parece ser un reclamo de la ciudadanía al cual debemos responder y en el que -espero- nuestra facultad, como parte de la principal universidad pública del país, está llamada a contribuir. En ese sentido, cuestiones como el reforzamiento de las garantías constitucionales de los imputados es algo que hay que revisar, así como el rol del Ministerio Público y los deberes que deben aparejarse con su autonomía. Pero, sin duda, es en el ámbito del Poder Judicial donde se requiere una mirada más innovadora. Cuestiones como el rol de nuestra Corte Supre-

ma, el sistema de gobierno judicial y la carrera funcionaria deben reorientarse, de manera tal que se asegure la debida independencia de los jueces al interior y al exterior del Poder Judicial, lo que resulta ser un pilar fundamental en el estado de derecho y que es un aspecto en el cual podemos avanzar significativamente.

-La Defensoría ha planteado la necesidad de transformarse en una institución autónoma, que cautele adecuadamente su condición de contraparte del Ministerio Público y el control cruzado que ejerce sobre las funciones de policías y fiscales. ¿Qué le parece esta idea y qué elementos incorporaría usted en esta discusión?

-Estoy familiarizado con la demanda de autonomía de la Defensoría Penal Pública y comparto la afirmación de que una defensa autónoma es clave como complemento de las garantías materiales de los imputados. Creo que es necesario solucionar este problema existente, por lo demás, desde el inicio. Por ello, debe revisarse este tema con un enfoque real, que entienda que no sólo la autonomía normativa es garantía de la debida defensa, sino que se debe contar con los recursos necesarios para realizarla. La Defensoría Penal Pública como expresión de la garantía de acceso a la justicia puede, adicionalmente, servir como referente para un debate más amplio de la manera en la cual otorgamos a todos los ciudadanos el debido acceso a mecanismos de tutela de sus derechos, pues sólo de esa forma las garantías materiales se pueden considerar efectivas.

CRISIS Y SOSPECHA

-Se reconoce hoy la existencia de una crisis de la representación política y también una crisis de las instituciones, aunque ello parece insuficiente como explicación. ¿No será que también existe una desconfianza general en 'el otro', que es 'un extraño' percibido como 'una amenaza' y del que se debe 'sospechar' permanentemente?

-Por supuesto. O sea, qué tienen que ver las estadísticas sobre percepción del poder judicial chileno con lo que realmente son nuestros jueces. No tienen nada que ver. Percibimos al poder judicial exactamente igual a como se lo percibe en los países más corruptos. Pero Chile no tiene un poder judicial corrupto. Tenemos problemas graves, sistémicos en lo judicial -por el tipo de gobierno de la Corte Suprema y ese tipo de cosas-, pero no un tema de corrupción. Y miramos a nuestros jueces con desconfianza, como si fueran corruptos.

Veamos el caso de Arturo Vidal, con todas las reacciones que generó. Curiosamente, no todo el mundo lo anatemizó. Y surge un político con una boleta y lo anatimizan. Surge cualquier persona nombrada a nivel de rumor, y esa persona está destruida inmediatamente.

-¿Lo que usted observa es un problema de racionalidad a nivel del discurso público?

-Exactamente. A nivel de los medios, creo que lo que falta es que alguien nos convoque a que realmente veamos cómo, a partir de lo negativo, construimos. Porque lo que se pretendió hacer, según dicen, es el 'perdonazo' del asunto de las boletas. Pero no se trata de 'perdonazos'. Se trata de decir: 'A ver, hay ciertas cosas que las hicimos mal. Indudablemente que las hicimos mal... El financiamiento de la política no está bien hecho. El problema es sistémico. Entonces, ¿por qué no pensamos cómo lo hacemos bien? Tenemos el tema de que vamos a entrar a un proceso de reforma constitucional. Fantástico. Allí vamos a ver qué es lo que queremos.

-El espacio de la reforma constitucional es adecuado para redefinir el ámbito de lo penal?

-Creo que no, porque el constitucional es un espacio muy largo, de un par de años. Mientras tanto, ¿cómo convivimos en paz, mirándonos a la cara, dialogando como adultos? Cuando

►“Es en el ámbito del Poder Judicial donde se requiere una mirada más innovadora. **Cuestiones como el rol de nuestra Corte Suprema, el sistema de gobierno judicial y la carrera funcionaria deben reorientarse**, de manera tal que se asegure la debida independencia de los jueces al interior y al exterior del Poder Judicial, lo que resulta ser un pilar fundamental en el estado de derecho y que es un aspecto en el cual podemos avanzar significativamente”.

lo que impera es la especulación, es porque como sociedad hemos traspasado ciertos límites. Todos sabíamos que la política se financiaba así. Todos sabíamos de donde salía la plata para financiar las ‘palomitas’, pero ahora estamos rasgando vestiduras porque nos lo patentizaron.

Estamos enrabiados. Pescamos a un tipo robando y creemos que es exactamente igual que el gran empresario que evadió impuestos o hizo leseras. Y entonces, ‘matémoslo’. Somos la justicia popular. Y por otra parte, a nivel de justicia, creo que lo que pasó con la Defensoría a nivel de su autonomía, es una consecuencia de cómo Chile percibe el tema de la delincuencia. ¿Nos habíamos preguntado alguna vez por qué no se puede mostrar a las personas en una audiencia de formalización? Hasta que hubo personas ABC₁ formalizadas, recién ahí nos empezamos a preocupar. Hace tres o cuatro años que los jueces de garantía plantearon su preocupación por este tema ante la Corte Suprema y nadie, nadie les hizo caso. Entonces, es todo un conjunto y en lo personal lo atribuyo... es súper duro y súper doloroso, pero lo atribuyo a que no hay nadie pensando en el país

-Detrás de estos discursos altisonantes sobre la ‘puerta giratoria’ o la necesidad permanente de más seguridad, ¿está esta percepción maniquea que usted mencionaba en una respuesta anterior?

-Pero claro, esos discursos son ideológicos y maniqueos. La realidad no es blanca y negra, nunca lo ha sido. Respecto de la autonomía, creo que simplemente se les quedó en el tintero la Defensoría. ¿Y por qué? Porque interesan las víctimas. Privilegiamos el Ministerio Público en ese entonces. Todo lo que quería, y quedó fuera la Defensoría. Es un debate que debiera producirse, porque el tema es demasiado importante.

No se percibe cuál es el rol de la Defensoría, porque como sociedad no nos hemos planteado el tema. Ese es el problema. El de la delincuencia no es un problema nuestro hasta que nos alcanza directamente. Fue precisamente el problema de los derechos humanos en dictadura. No había problemas de derechos humanos hasta que hijos de familias de la elite comenzaron a caer, y entonces comenzamos a descubrir que sí había violaciones a los derechos humanos. En resumen, nos preguntamos por las falencias del sistema cuando éste nos toca y no cuando hay personas que están pasando por el sistema todos los días. Eso no nos llama la atención. Al contrario, ‘debieran matarlos’, ‘para qué estamos gastando recursos en esto’, en fin. Es claramente un tema pendiente. No puede ser que haya personas que estén siendo linchadas en los tribunales, personas que estén absolutamente expuestas. Tenemos que generar un sistema de respeto hacia el ser humano y una confluencia entre la transparencia y la dignidad y los derechos. ”





Lorena FRÍES

Catalina MERTZ

Aunque casos emblemáticos en desarrollo han relevado la discusión pública sobre presunción de inocencia, la sobre exposición mediática de imputados afecta cotidianamente a muchas personas... ¿Qué énfasis marcaría usted en este debate?

-**Lorena Fríes (LF)**: un enfoque es el modo en que se aplica cotidianamente el sistema penal a miles de personas y otro el comportamiento del sistema y de los medios informativos en casos minoritarios y atípicos. Sólo en tales 'casos emblemáticos' se puede apreciar que incluso desde la prensa y los medios se realza la idea de que los imputados en principio son inocentes y que dicha presunción se ve dañada al exponerlos mediáticamente. Los tribunales aplican diversos criterios. En un caso en que el INDH fue querellante en Pichilemu, la defensa se opuso a que se pudiera mostrar a los acusados. El tribunal entendió que no había por qué evitar que la prensa informara libremente sobre las



► Desde sus respectivos y emblemáticos roles, las directoras del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y de la Fundación Paz Ciudadana fijan aquí posiciones y matices sobre varios debates de fondo en materia de seguridad ciudadana: ‘puerta giratoria’, presunción de inocencia, desigualdad y delito, ‘detenciones ciudadanas’ y ‘control preventivo de identidad’, entre otros polémicos temas...

► Por **Marcelo Padilla V.**,
Periodista Unidad de Comunicaciones
Defensoría Nacional.

audiencias, e incluso tuvo en cuenta que así se había hecho en las formalizaciones del caso Penta. En cambio, cuando la causa llegó a juicio oral, el tribunal de Santa Cruz prohibió tomar registros de sus rostros, para proteger la presunción de inocencia. En 2012, el INDH pidió a la Contraloría un dictamen sobre la legalidad de la práctica usual de Carabineros de hacerse acompañar por medios de comunicación social en procedimientos policiales, imágenes que luego son exhibidas en programas y noticieros. Aunque el INDH cree que según el artículo 182 del Código Procesal Penal (CPP) se viola allí el secreto de las actuaciones de investigación, la Contraloría concluyó que no transgrede el ordenamiento jurídico ‘el que los servicios públicos en examen admitan la presencia de los medios de prensa -con el debido resguardo de la identidad y de los derechos de los afectados-, en los procedimientos que realizan en razón de sus atribuciones legales, en materia preventiva y de control’ (Dictamen 59.172 de 2012).





-Catalina Mertz (CM): lo primero es recordar que el principio de inocencia y la transparencia, publicidad y oralidad del sistema se introdujeron en el CPP justamente para diferenciarlo del antiguo, que era secreto, lento y poco claro para la ciudadanía. Todos estos principios se plasman diariamente en las audiencias de los tribunales.

El imputado *per se* goza de la garantía de ser considerado inocente hasta que una resolución judicial diga lo contrario, y por ello debe cuidarse cualquier exposición tendenciosa ante los medios. Las partes pueden pedir al juez que se proteja o no la identidad de una persona, por ejemplo, y eso debe ser resuelto en sede jurisdiccional. Distinto es cuando antes de una formalización se sindicó a alguien como presunto culpable de un delito. Tanto la Fiscalía como las policías deben ser celosas en el adecuado tratamiento que se le dé a los imputados, pues revertir después esa sobreexposición es muy complejo.

-¿Cómo se puede cautelar la necesaria publicidad del proceso penal -una conquista de la reforma procesal penal-, con la protección de las garantías de los imputados, entre ellas la presunción de inocencia?

-LF: sin duda, la presunción de inocencia es un derecho humano. Fue consagrada ya en 1789, en la Declaración Francesa de Derechos del Hombre y del Ciudadano. En 1948 la recogió como principio básico del debido proceso la Declaración Universal de Derechos Humanos y luego fue desarrollado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y en la Convención Americana de Derechos Humanos. La Constitución chilena no lo consagra explícitamente, pero dice en su artículo 19 N° 3 que “la ley no podrá presumir de derecho la responsabilidad penal”.

Así, la publicidad de los procesos debe entenderse no sólo como un derecho de la sociedad, sino incluso como una garantía de la persona imputada. Para que así sea, debiera haber un cuidado permanente de los medios y de todos los actores involucrados en enfatizar que la presunción de inocencia

sólo se rompe cuando se dicta una sentencia condenatoria. Salvo en situaciones excepcionales, como en la protección de la identidad de personas menores de 18 años, una sociedad democrática y transparente debería estar acostumbrada a que se informe sobre los procesos penales en curso sin mayores restricciones. El estándar debería consistir en acercar el tratamiento de los casos al que se da en los casos emblemáticos. El peor mundo posible es el que describe Kafka en ‘El proceso’: *“El procedimiento judicial no era público, si el tribunal lo considera necesario puede hacerse público, pero la ley no prescribe publicidad”*.

-CM: la misma ley entrega la respuesta, tanto en el período investigativo como en el desarrollo de las audiencias públicas. Los medios -y especialmente los periodistas- también se rigen por un código de ética para el tratamiento informativo. Iguales normas sobre publicidad rigen para los organismos policiales. Quizás este es un tema que, por ejemplo, debiera discutirse abiertamente en la Comisión Coordinadora del Sistema Procesal Penal.

-Dadas las bajas cifras de crímenes de mayor connotación social y los bajos indicadores comparados de delincuencia, ¿por qué en Chile hay una percepción de inseguridad tan alta, que explica conceptos como el de ‘puerta giratoria’ y prácticas hoy validadas socialmente como las ‘detenciones ciudadanas’?

-LF: en parte se trata de un fenómeno bastante extendido a nivel global. Cuando la realidad se percibe en parte directamente y en otra parte a través de representaciones que dependen de la prioridad, frecuencia y sesgo con que sean transmitidos ciertos datos y noticias, es perfectamente posible que ocurra una escisión entre la inseguridad objetiva y la subjetiva, también llamada ‘percepción de inseguridad’.

Además, hay toda una discusión sobre las distintas formas de medir la criminalidad y cómo interpretarlas. A veces un aumento de detenciones o formalizaciones no obedece a un aumento del tipo de delitos, sino de la eficacia de la persecu-



► Lorena Frías: **“Pretender que lo penal va a solucionar problemas sociales complejos es una ilusión peligrosa. En realidad, lo único que está demostrado hasta ahora es que los sistemas penales tienen más bien una capacidad no sólo de reflejar, sino que de reproducir y ampliar la desigualdad social”.**

ción. Sorprendentemente, hay quienes siempre leen que un aumento de denuncias o detenciones necesariamente refleja un aumento de las interacciones delictivas, pero esa lectura simplista ya está superada por la criminología moderna.

Otras modalidades de medición (encuestas de auto denuncia o de victimización) permiten acercarse mejor al conocimiento más objetivo de la dinámica criminal, pero siempre deben contrastarse con otras informaciones. En Chile, estas mediciones dan una impresión muy distinta de lo que está ocurriendo en comparación con el discurso más populista.

Así, la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (Enusc), aplicada desde 2003, muestra que hasta 2014 se ha producido una baja sostenida y contundente de los índices de victimización de hogares, desde 43 a 25 por ciento. En ese mismo período, las personas presas han aumentado de cerca de 30 mil a casi 50 mil. No obstante, se habla de ‘trancar la puerta giratoria’. Con justa razón desde el Poder Judicial se ha calificado esto como un mito, basado en que durante el período 2006-2013, el 87,69 por ciento de las solicitudes de prisión preventiva fueron acogidas por los tribunales de primera instancia, cifra que sube al 88,55 por ciento considerando las concedidas en Cortes de Apelaciones. Por lo mismo, es preocupante que el Ejecutivo asuma este mito como un dato de la realidad en el mensaje de la llamada ‘nueva agenda corta’.

-**CM**: las ‘detenciones ciudadanas’ son una manifestación inmediata, muchas veces irracional, que puede terminar con quien hizo la detención como victimario sin quererlo. Todos podemos practicar una detención ante un hecho flagrante, pero sólo para poner a disposición de la autoridad competente a la persona detenida en el más breve plazo posible y sin afectar su dignidad ni integridad física y psíquica.

En estas detenciones uno puede observar una cierta frustración con el sistema de justicia en general, lo que ha sido reconocido por el Ministerio Público y las policías, en cuanto a que el sistema no está siendo efectivo ni eficaz en los delitos contra la propiedad -como robos y hurtos-, justamente los que más afectan a las personas. Allí debemos trabajar, para que la ciudadanía denuncie y vuelva a confiar en la institucionalidad.

Cabe precisar que si bien tenemos tasas de delitos más bajas que la región, ésta es considerada la más violenta del planeta y cualquier comparación arroja que nuestras tasas son varias veces superiores a las de países desarrollados. Nuestra encuesta de victimización estimó en 30,8 por ciento el porcentaje de hogares víctimas de un robo o intento de robo, aunque el año pasado alcanzó su máximo histórico, con 43,5 por ciento.

Y si bien la Enusc arroja una baja sostenida en delitos tradicionales que reportan los hogares, todos los indicadores perceptuales sobre inseguridad han empeorado, entre ellos la violencia en el barrio, lo que se correlaciona con que, según el PNUD, hoy el 20 por ciento de los chilenos dice que las pandillas son la principal amenaza de seguridad, mismo porcentaje que para el narcotráfico y el crimen organizado. Estos y otros indicadores señalan que la delincuencia que nos aqueja hoy no es la misma que la de hace cinco o diez años.

-Detrás de estos debates aparece el concepto de desigualdad, a partir de lo cual hay quienes sostienen que no puede exigirse al sistema penal resolver problemas cuya solución debe surgir desde otros ámbitos. ¿Cómo lo evalúa usted?

-**LF**: este es el tema de fondo. Es imposible menospreciar la importancia que tiene como elemento criminógeno el que una estructura social sea tan desigual e injusta, en cuanto a que estimula la comisión de delitos. Muchos de los delitos de la gente más carenciada son estrategias de subsistencia. Pretender que lo penal va a solucionar problemas sociales complejos es una ilusión peligrosa. En realidad, lo único que está demostrado hasta ahora es que los sistemas penales tienen más bien una capacidad no sólo de reflejar, sino que de reproducir y ampliar la desigualdad social. Eso era casi una convicción en los ‘70, pero luego hubo cambios sociales y culturales profundos, que nos dejaron más bien en el escenario actual: una hegemonía clara de la confianza en que el sistema penal debe ser lo más duro posible, y que así, casi de rebote, se ‘re-mediaría’ el problema de la criminalidad.

Tampoco hay que creer que todo lo que llamamos ‘delito’ se explique por problemas de desigualdad estructural. Muchos pobres no delinquen y también hay delitos transversales a toda la sociedad (por ejemplo, la violencia contra las mujeres) y otros que sólo pueden ser cometidos desde ciertas posiciones de poder (delitos económicos, trata de personas, violaciones de derechos humanos, etc.).

Desde un modelo basado en los derechos humanos, para que una política penal sea realmente razonable debería operar sólo como el último extremo de una política social lo más amplia posible. Sólo así sería posible realmente enfrentar la inseguridad con un abanico de respuestas que posibiliten la seguridad de los derechos de todas las personas.

-CM: en materia de delincuencia siempre se ha tocado el tema de la desigualdad como un elemento gravitante. Sin embargo, hay que desmitificar algunas cosas. Primero, que las personas por ser pobres no son delincuentes, y segundo, que lo que hoy se observa son grupos organizados en torno a ciertos fenómenos delictivos no relacionados con la desigualdad. Por ejemplo, la gran mayoría de quienes roban en supermercados o en el *retail* son sólo el primer eslabón de una cadena más amplia y compleja, que surte los mercados de bienes robados con millonarios ingresos para algunos.

No se roba para subsistir. Se roba porque alguien está haciendo negocio de manera ilícita. De hecho, el último informe sobre seguridad del PNUD planteó la paradoja de que América Latina ha mejorado en cuanto a desigualdad, pero los delitos han aumentado. La desigualdad es un problema por muchos motivos, pero radicar ahí la búsqueda de respuestas a la inseguridad no sólo paraliza, por lo inabordable que es, sino que deja fuera los cientos de programas e intervenciones que, sin modificar estructuras sociales, reducen la reincidencia o evitan que jóvenes ingresen a carreras delictivas. Es un deber moral desplegar esas estrategias cuanto antes, con las coberturas y la calidad requerida, que hoy casi no existen en Chile.

-Otra mirada señala la necesidad de reforzar los mecanismos para cautelar la seguridad de las personas, lo que explicaría, por ejemplo, la importancia de legislar sobre la llamada ‘agenda corta anti delincuencia’. ¿Cuál es su posición y por qué?

-LF: la seguridad es una necesidad humana. Y es el Estado el que mediante sus políticas debe garantizársela a la ciudadanía. No puede entenderse de otra manera. Pero lo que falta

► Catalina Mertz: “En materia de delincuencia siempre se ha tocado el tema de la desigualdad como un elemento gravitante. Sin embargo, hay que desmitificar algunas cosas. Primero, que **las personas por ser pobres no son delincuentes**, y segundo, que lo que hoy se observa son grupos organizados en torno a ciertos fenómenos delictivos no relacionados con la desigualdad”.

es reforzar que se trata precisamente de garantizar la seguridad de los derechos, y eso va mucho más allá de lo que puede hacer el sistema penal. Una política criminal amplia y bien entendida debería acudir a múltiples formas de intervención social y política, para incidir en fenómenos que luego repercuten en más violencia social y más delincuencia. El primer capítulo del Informe Anual 2012 del INDH se dedicó precisamente a “Seguridad democrática y derechos humanos”.

El problema de la ‘mano dura’ y el ‘populismo punitivo’ no es que en aras de defender a las personas se castigue en exceso a los delincuentes, lo cual suele estar detrás de cómo se plantea el dualismo ‘eficacia y rigor penal’ versus ‘garantismo’. El problema es que creer que basta con endurecer el sistema de penas para obtener a mediano o largo plazo una reducción de la criminalidad es una ilusión peligrosa.

En realidad, lo que sabemos científicamente sobre el efecto de los encarcelamientos masivos es que, por sobre las condiciones originales que socialmente están detrás de lo que definimos como ‘delincuencia’, la cárcel agrega una radical y devastadora reestructuración de las condiciones individuales de quienes sufren la pena, la que lejos de ayudar a ‘reinsertarse’ o dejar de cometer delitos, produce etiquetamientos más definitivos, reforzamiento de ‘carreras criminales’ y, a la larga, mucho más violencia social, bajo el pretexto de combatirla contundentemente.

Esto se ha entendido muy bien en el desarrollo actual del derecho internacional de los derechos humanos, pero lamentablemente estos instrumentos y orientaciones no suelen ser muy valorados al legislar y diseñar políticas. En cuanto a esto,



el deber ser del derecho va como a contrapelo de las formulaciones propias del llamado ‘populismo punitivo’.

Hace seis años, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) aprobó un “Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos” que es bastante claro en cuanto al tipo de seguridad pública que un Estado democrático de derecho debe garantizar, y que denomina ‘gobierno de la seguridad’. Para lograr eso se requiere del diseño, aplicación y evaluación de políticas de prevención y control de la violencia y el delito.

Por el contrario, el llamado ‘populismo punitivo’ confía casi exclusivamente en el rigor penal como medio de control de la delincuencia, renunciando casi totalmente a la prevención y resocialización. Lo preocupante es que el debate se plantea como si eso fuera lo único que ‘funciona’. Para el medio latinoamericano, un informe reciente del PNUD diagnostica el fracaso de la ‘mano dura’, que ha tenido “repercusiones negativas, muchas de ellas inesperadas, entre las cuales destacan el aumento en los niveles de violencia letal, el fortalecimiento de redes criminales, el congestionamiento de los sistemas carcelarios -ya sobrecargados-, violación de derechos humanos -particularmente en contra de jóvenes y menores de edad- y abuso de autoridad”¹.

El caso más emblemático es el de la ‘tolerancia cero’ en Nueva York. Muchos sectores insisten en verlo como un paradigma, pero ¿de qué? Amnistía Internacional ha dicho que el llamado ‘patrullaje agresivo’ inaugurado por Giuliani y Bratton agravó el ya serio problema de violación sistemática de los derechos humanos de la policía de NY, sobre todo contra inmigrantes y afroamericanos.

En cuanto a la propuesta de una ‘nueva agenda corta’, que en principio endurece el trato sólo respecto de los delitos de

robo, hurto y receptación, pero que además modifica el CPP en términos generales y que en su discusión generó también una indicación para la adopción de la figura del ‘control de identidad preventivo’, el INDH se ha pronunciado en un informe aprobado en mayo de 2015 (Boletín N° 9885-07).

Es necesario evaluar en general lo que ha pasado con la reforma desde su instalación y la manera en que sus intenciones originales han sido afectadas por los cambios legales posteriores. La ‘agenda corta anti delincuencia’ de 2008 ha sido una de las más profundas y uno de sus efectos más evidentes fue el aumento considerable de la población penitenciaria. Por ello, es posible afirmar que Chile es hoy el país más represivo o encarcelador de la región. Surinam y la Guyana francesa están por sobre nuestra tasa de encarcelamiento, pero no tienen información actualizada y ésta tampoco es válidamente comparable.

Creemos que en la misma tendencia se enmarca esta idea de una ‘nueva agenda corta’. En general, es preferible legislar con un sentido sistemático y con objetivos bien pensados y a largo plazo. Para eso es mejor dejar la discusión de varias de estas propuestas para una revisión más general del Código Penal y del Código Procesal Penal.

-CM: hay que avanzar en ambas cosas a la vez. El Estado tiene el deber de proteger a la sociedad de un reducido grupo de personas violentas o que cometen delitos con alta intensidad, pero también de avanzar con mucha fuerza en construir los sistemas preventivos y de reinserción que se necesitan. La agenda corta en lo relativo al Código Penal era una apuesta por aumentar -a un costo de 20 mil millones de pesos al año- el uso de la cárcel para perfiles que probablemente tienen bajo riesgo de reincidir, y así lo dijimos en espacios de debate. Sin embargo, también dimos cuenta de la necesidad de avanzar en temas operativos, que podrían mejorarse para tener una persecución penal más eficiente en terreno, para controlar y prevenir mejor la ocurrencia del delito.

¹ PNUD, “Seguridad ciudadana con rostro humano; diagnósticos y propuestas para América latina”, 2013-2014.



Hoy, esa agenda corta anti delincuencia se ha detenido en el llamado 'control preventivo de identidad', que proponemos sacar del Código Procesal Penal, para instalarlo en una norma especial, con control de su uso, mecanismos de queja e información sobre su eficiencia. Actualmente, este control está consagrado en el Código Procesal Penal y serán la autoridad política y el legislador quienes definan cómo se mejora y avanza en esto.

-A propósito del debate constitucional anunciado, ¿cómo debiera reordenarse este rompecabezas? ¿Son suficientes o insuficientes las herramientas con que cuentan las policías o el Ministerio Público, por ejemplo?

-LF: en muchos casos se ha podido apreciar que a veces se diagnostica al marco legal como un problema que impide una actuación más eficaz de las policías y el Ministerio Público, se pretende cambiar dicho marco y a veces efectivamente se cambia, y al final el problema no era tanto la norma sino el modo de aplicarla.

En el caso del control de identidad, vemos que la herramienta, tal cual está regulada, es bastante útil para la labor policial, aunque en los hechos hay varios excesos en su aplicación práctica, ya que aunque se requieren 'indicios' para que la policía accione, muchas veces se aplica como un control preventivo e incluso masivo.

Sin embargo, desde la derogación de la 'detención por sospecha' en los '90 se escucha el reclamo de que 'la policía no tiene herramientas para hacer su labor'. Desde esa base, ahora ya se avanza hacia algo que en la práctica se podría asemejar mucho a una reposición legal de la detención por sospecha. Creemos que la necesidad de mejorar la actuación de estos organismos no puede confundirse con extender sus facultades de un modo que implique violar derechos y garantías fundamentales.

-CM: el Ministerio Público y las policías reciben alrededor del 60 por ciento del presupuesto en seguridad pública -sin considerar al Poder Judicial- y son los encargados de la persecución criminal, pero tanto el Fiscal Nacional como el ahora ex director de la PDI han dicho públicamente que el sistema no funciona para delitos contra la propiedad, justamente los más frecuentes.

La Fundación propuso el primer Sistema Unificado de Datos en 1997 y, pese a los esfuerzos de este gobierno y el anterior, las policías aún no comparten información. Hemos visto


cómo una policía puede buscar a alguien que la otra sabe que salió del país, lo que es indicativo de que las instituciones no están alineadas con las expectativas que la ciudadanía tiene de ellas. Vale la pena preguntarse cómo se podría mejorar esto. Percibo, además, que la configuración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está demostrando ser problemática, pues a las funciones políticas y de gobierno interior se le suman la reacción ante desastres y varias otras. Cabe discutir si no hay un mejor diseño posible.

-¿De qué modo medidas como un nuevo Código Penal, el fortalecimiento del Ministerio Público o un estatus de autonomía para la Defensoría podrían colaborar en esto?

-LF: el desafío es estructurar un sistema penal y una política de seguridad acorde a los requerimientos del siglo XXI. Tenemos un Código Penal de 1874, un Código Procesal Penal de 2000 y una enorme dispersión de normas penales y procesales penales provenientes de distintos momentos e inspiraciones político-criminales.

La realidad del fenómeno criminal actual es mucho más compleja que hace 50, 100 ó 150 años, y para enfrentarlo no basta con penas más altas y más policías, sino que el conjunto de las instituciones del sistema penal debe estar a la altura del desafío.

Si bien es necesario fortalecer al Ministerio Público para que tenga mejores herramientas -cuidando no debilitar derechos y garantías-, el notorio desequilibrio en desmedro de la defensa amerita que la Defensoría goce también de autonomía. Basta con tener en cuenta lo complejo que puede resultar que esta institución dependa del Ministerio de Justicia.

-CM: Hace años que se discute la necesidad de modernizar el Código Penal y es un imperativo en el que debe perseverarse, no sólo para actualizar y dar proporcionalidad al catálogo de delitos, sino para que éste sea el eje de una política de seguridad y delincuencia políticamente transversal y articuladora de un plan de largo plazo para Chile. Respecto de la autonomía de la Defensoría -organismo clave en el actual sistema de justicia-, será decisión del Ejecutivo avanzar en ello. El ex ministro José Antonio Gómez ya había considerado esa posibilidad y ahora será la ministra Blanco la que defina si se dan pasos en ese sentido, pues no sólo implica tener una autonomía financiera o de recursos, sino que también cómo ésta trabaja, por ejemplo, a la par con un sistema penitenciario que también necesita de reformas. 

LA GENTE HABLA

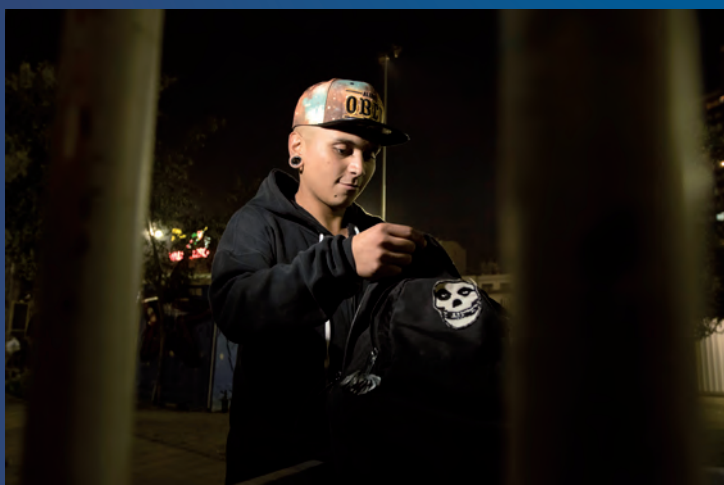
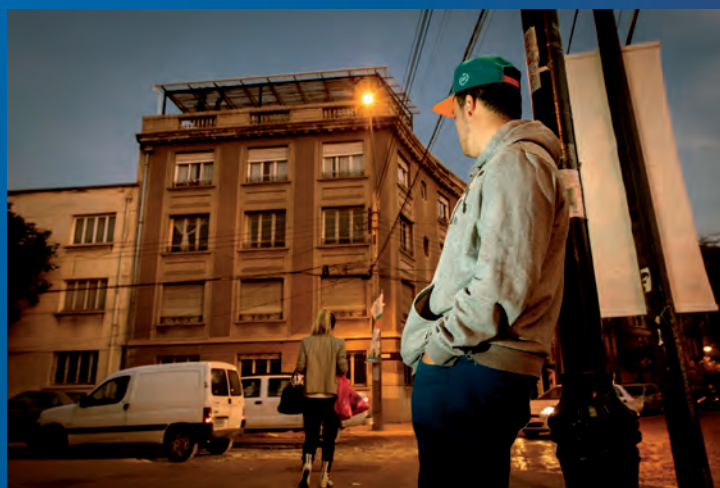


Por **Equipo Unidad de Comunicaciones,**
Defensoría Penal Pública.

- ▶ **La gente habla** a través de las redes sociales. Las personas comparten sus creencias, opiniones y se hacen parte de causas.

A propósito de la aprobación inicial, en mayo pasado, de una indicación parlamentaria al artículo 85 del Código Procesal Penal, que busca ampliar las facultades de las policías para efectuar controles de identidad, las personas a través de Facebook y Twitter manifestaron su aprobación, rechazo, expectativas y temores frente a esta reforma.

QUE NO TE GANEN **LOS PREJUICIOS**





APRUEBA

Adolfo

Es imperativo que se apruebe.....encuentro que es una vergüenza que pongan trabas a esta medida y pongan estas fotos inspirando buenas intenciones?? Cuando el 99% son delincuentes en potencia....hoy por hoy tienen en tela de juicio a Carabineros de Chile....aun cuando los resultados de hacer cumplir el orden han sido lamentables...pero insisto ante una turba en la cual hay manifestantes pacíficos y anárquicos...no puede ser selectiva.....ellos atacan sin mediar riesgos....en el evento que Carabineros sea selectivo en una protesta no los dejan vivos....???? Lo q se pretende con la aplicación del artículo 85 es seguro que la delincuencia bajaría demaciado...pero siempre y cuando el sistema judicial acompañe con sentencias ejemplificadoras y no rotatorias

25 de mayo a la(s) 14:04 · Me gusta ·  · Responder

Daniela

Que bien ojalá que le devuelvan estas y otras atribuciones a las policías, en Brasil un policía tiene peso y respaldo del gobierno y la cárceles no gastan 600.000 para mantener a los presos como en Chile, ahí si que piensan 2 veces antes de arriesgarse a cometer un delito y los derechos humanos no defienden a los delincuentes sino que a sus víctimas, si quieren comparaciones ahí les dejo una sudamericana y socialmente semejante a nuestro país. Si usted no hace las cosas mal y no actúa de mala fe no tiene porque temer.

26 de mayo a la(s) 13:33 · Me gusta ·  6 · Responder

Mauricio

Si no tienes nada que ocultar por que oponerse???

26 de mayo a la(s) 0:33 · Me gusta ·  6 · Responder

Verónica

Hay un refrán muy antiguo pero realmente cierto “el que nada debe nada teme“

26 de mayo a la(s) 21:19 · Me gusta ·  1 · Responder

Luis

Yo opino, hay que traer siempre los documentos.

26 de mayo a la(s) 22:19 · Me gusta ·  1 · Responder

Vicente

Estoy. De. Acuerdo. Con. La. Aprobación. Pero. Siempre. Existirán. Quienes. Serán. Autorizados. Deben. Prepararlos. Muy. Bien. Y despojarlos. Del. Estúpido. Prejuicio. Y. Clasismo. Típico. Del. Chileno. Mediocre. Habrá. Que. Hacer. Cámaras. Escondidas. Y. Ponerlos. A. La. Luz. Publica. Casos. de. Prejuicios.

25 de mayo a la(s) 23:10 · Me gusta ·  1 · Responder



RECHAZA

Nube

Apelando al inexistente criterio de Carabineros. Sin duda un retroceso en materia procesal penal.

25 de mayo a la(s) 14:08 · Me gusta ·  26 · Responder

Patricia

Mi hijo usa el pelo largo, es universitario, es moreno y bajito... pero a tenido problemas incluso en la micro porque lo discriminan....con esta ley, incluso lo pueden mandar preso si les da la gana... no me parece que se les de mas atribuciones porque mucha gente descriteriada cree q un joven x tener el pelo largo y ser moreno es un terrorista mapuche... ojala no se apruebe pues las autoridades hacen caso omiso a los reclamos de la gente.

25 de mayo a la(s) 17:15 · Me gusta ·  16 · Responder

Javier

La delincuencia no se disminuye con este tipo se procedimientos represivos, sino, con la disminución en las brechas sociales, hay que hacer cambios en las bases de nuestro país...

26 de mayo a la(s) 2:40 · Me gusta ·  5 · Responder

Jaime

El clasismo se apodera de las calles, cortina de humo para esconderse de las prácticas corruptas...

26 de mayo a la(s) 10:50 · Me gusta ·  2 · Responder

Ricardo

Si esta ley hubiese estado vigente, se habrían evitado los abusos de los curas pedófilos? No. Los delitos de penta? No. Los delitos de Soquimich? No. La colusión de las farmacias? No. Simplemente porque esta ley es discriminatoria. Solo rige para las clases sociales más bajas. Jamás se la aplicaran a los delincuentes y flaites abc1.

28 de mayo a la(s) 23:10 · Me gusta ·  2 · Responder

Pablo

No se de ke va esto xd... si ya te detienen y revisan por sospecha en cualquier esquina. Yo soy punk. Casi siempre de la casa a la universidad y me detienen continuamente. Hace rato solo paso el carnet y despues de un rato me largan si no se les cae el sistema como siempre porq sino te llevan a la fuerza y te tienen encerrao hasta 8 horas y a veces sin locomoción. Por la nada. Y después se sorprenden o le dan alaraca si uno desata su odio contra la autoridad cuando está en posición ventajosa. Y que esperan? La violencia social no es gratis.

5 de junio a la(s) 15:56 · Me gusta ·  2 · Responder



Exposición pública y derechos: **EL ESPECTÁCULO PUNITIVO**

▶ A partir del relato que Michel Foucault hace del suplicio y ejecución pública de un culpable, el autor de este artículo contextualiza el retorno del castigo-espectáculo a las sociedades actuales, a partir de lo cual explica por qué el ‘discurso de la seguridad’ está hoy vigente en Chile: “*El populismo penal (...) centra su eficacia discursiva en torno al delincuente como enemigo, como un otro ajeno y no perteneciente al colectivo social, que es necesario combatir duramente*”, afirma.

▶ Por **Raúl Palma O.**,
Defensor Regional de Atacama.



“Vigilar y Castigar”, la célebre y monumental obra de Michel Foucault, comienza con la escabrosa narración del suplicio y ejecución de Robert François Damiens, condenado por atentar contra el rey de Francia, Luis XV, una suerte de regicidio frustrado el 2 de marzo de 1757, “a pública retractación ante la puerta principal de la Iglesia de París”.

En su vasta descripción, Foucault no escatima en detalles y diálogos que exponen la excesiva crueldad del castigo público contra Damiens, quien fue torturado, descuartizado, desollado, amputado y quemado frente a la población parisina que, atemorizada, presenció cómo se flagelaba ejemplarmente a quien intentó un crimen tan grave contra el propio rey, que encarnaba al mismísimo Estado durante el *ancien régime*¹.

Este relato, de un hecho real y cruento de la historia francesa, le permitió a Foucault comenzar a contrastar magistralmente la forma en que el castigo iría evolucionando o transitando a partir del siglo XIX, desde aquel que recaía sobre el cuerpo supliciado y estigmatizado del delincuente expuesto públicamente -ofrecido como espectáculo burdo y sucio-, a un castigo penal más bien oculto, casi abstracto, en esa dicotomía entre condena y absolución subyacente en todo proceso penal y que tendría, entre otras técnicas de poder, esa cara virtud disuasiva en las almas que, empapadas por esta nueva lógica liberal y racional, les conduciría a una disciplina tal que facilitarían la producción económica y el bienestar de toda la sociedad. El espectáculo punitivo quedaba atrás. Ya no era necesario.

Si bien “Vigilar y Castigar” se ordena sobre un espacio de análisis del castigo moderno en una dirección más compleja y en múltiples planos que hasta hoy son objeto de discusión y estudio, su comienzo nos permite apropiarnos de algunas ideas matrices para esta reflexión y, sobre todo, asirnos de esa fantástica imagen del suplicio de Damiens en la plaza pública.

Allí, el objeto del espectáculo punitivo era el cuerpo del condenado, pero también el observador, que presenciaba cómo el supliciado era vejado ante sus ojos, para infligirle pavor

mediante la escena viva de la condena penal, manifestación de la verdad alcanzada por la justicia, a través de las pruebas recogidas en el proceso en contra del malogrado que era objeto de la ira del soberano.

Sin embargo, todo indica que la imagen del delincuente como objeto físico del castigo ha reaparecido con fuerza en las últimas décadas en el mundo y, por cierto, también en nuestro país, sobre todo en el presente siglo, aparejado con el cambio radical en el gobierno del delito y la seguridad. Es decir, con el tránsito hacia una nueva racionalidad del poder y el castigo, como dan cuenta las múltiples investigaciones que han venido estudiando y debatiendo sobre este fenómeno que muchos denominan *viraje punitivo*.

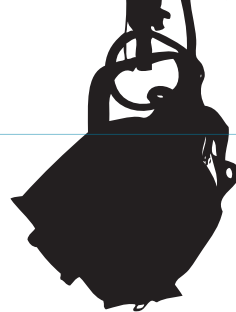
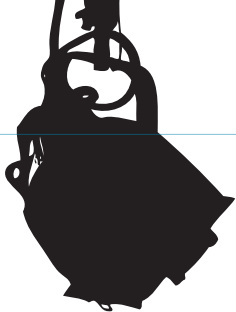
Destaca allí la obra de Garland, quien señala que se ha producido un cambio profundo desde sistemas punitivos más bien imbricados con una cultura penal asistencial -propia de los estados de bienestar-, a sistemas punitivos cuyos énfasis radican en el castigo mismo, la incapacitación del delincuente y la protección o seguridad del ciudadano, vinculado con los sistemas neoliberales instalados en occidente².

Hemos sido testigos de cómo un sistema organizado sobre la base del tratamiento del sujeto que delinquía y que ingresaba a un sistema penal-social de carácter correccional y reservado -donde se propendía a una eventual resocialización del sujeto-, ha dado paso, con mayor o menor claridad, a un sistema de máxima severidad penal y con fuertes rasgos populistas, ligado a una narrativa de la inseguridad ciudadana y de la precarización de los bienes públicos, construida sobre la base de las percepciones y demandas de una población que se expresa en encuestas públicas, más que de forma deliberativa y democrática real.

Todo fuertemente influenciado por la interactividad entre los agentes políticos y los medios de comunicación, lo que provoca -en consecuencia- la emergencia de una demanda por un castigo más expresivo y urgente, que sea apreciable y perceptible por una población atemorizada por los crecientes niveles de inseguridad instalada.

1 Michel Foucault, “Vigilar y Castigar”, Ed. Siglo XXI, 1978.

2 David Garland, “La Cultura del Control”, Ed. Gedisa, 2009.



Lo anterior no ha sido azaroso, pues se vincula directamente con el desmantelamiento del *welfare* o estado de bienestar en el mundo desarrollado y la consecuente instalación, principalmente en Estados Unidos e Inglaterra, de un sistema neoliberal que rápidamente se propagó a los países de Latinoamérica, con especial fuerza en nuestro país³.

Esta necesidad-demanda de un castigo expresivo y duro, propio de esta nueva racionalidad punitiva, se materializa por ejemplo año a año en las diferentes encuestas y mediciones de opinión, que señalan que en Chile, con ciertas variaciones, las preocupaciones más importantes son la seguridad y la delincuencia, lo que va generando una demanda creciente que urge ser satisfecha por los gobiernos.

Es lo que Sozzo⁴ denomina la *electorización* de la emergencia de la seguridad ciudadana, que en Chile comenzó a instalarse definitivamente a partir de la contienda presidencial de 1999, cuando en el discurso de los agentes políticos apareció primeramente la preocupación por “los problemas reales de la gente”, en este caso la demanda de mayor seguridad.

Esta *electorización* de la seguridad finalmente es una manera de articular una posición pública, que pretende incorporar un sentimiento popular por el endurecimiento de la respuesta estatal frente al delito y que se traduce, entre otras cosas, en que el ciudadano demande imágenes nítidas de dichas soluciones urgentes, con un lenguaje efectista como “la mano dura”, “se acabó la fiesta de los delincuentes”, “el fin a la puer-ta giratoria” o “la batalla contra la delincuencia”.

De esta manera, se va alimentado la simbiosis entre la instalación de una necesidad social y su consecuente solución político-electoral. Una suerte de paradoja, como señala Pavarini, donde se produce una *legitimación desde abajo* de las estrategias de control del delito. El experto cede su espacio a la opinión pública, a la percepción del ciudadano espectador, con todas las consecuencias que eso conlleva, entre ellas la emergencia del espectáculo penal⁵.

3 Malcolm Feeley, “Posiciones”, *Nova Criminis*, octubre de 2010.

4 Máximo Sozzo, “Populismo Punitivo”, *Revista Sistema Penal y Violencia*, diciembre de 2009.

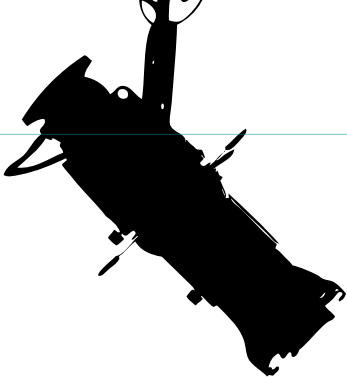
5 Massimo Pavarini, *Control y Dominación*, Editorial Siglo XXI, 2003.

“Se ha dado paso, con mayor o menor claridad, a **un sistema de máxima severidad penal y con fuertes rasgos populistas, ligado a una narrativa de la inseguridad ciudadana y de la precarización de los bienes públicos**, construida sobre la base de las percepciones y demandas de una población que se expresa en encuestas públicas, más que de forma deliberativa y democrática real”.

Todo este fenómeno -que también podemos denominar *populismo penal* o *populismo punitivo*- se articula como una repuesta-promesa de que un sistema penal endurecido va a solucionar el problema de la delincuencia y centra su eficacia discursiva en torno al delincuente como enemigo, como un otro ajeno y no perteneciente al colectivo social, que es necesario combatir duramente, imagen que finalmente es este-reotipada por los medios de comunicación -o bien construida por los mismos-, de manera que al *enemigo* es necesario exponerlo, mostrarlo en público en el contexto de esta narrativa bélica donde también adquieren una exposición protagónica la víctima y los grupos asociados a ella, en un necesario contraste bidimensional.

En este punto controvertido sobre el rol de los medios de comunicación resulta interesante lo que señala Díez Ripollés⁶: “Hoy en día los medios de comunicación son determinantes en la modelación de las actitudes sociales ante la delincuencia en todos los países. Sin perjuicio de la realidad de la criminalidad y su persecución en las respectivas naciones, producen sin excepciones imágenes distorsionadas del volumen de la delincuencia”.

6 José Luis Díez Ripollés, *El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana*, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2004.



Pero, claramente también, este no es un fenómeno que se pueda atribuir de manera directa y completa sólo a los medios de comunicación. El populismo penal, esta respuesta punitiva extrema y más intuitiva que científica de la que hablamos, está hecha para ser exhibida. Tal como señala Waqquant, el *virage punitivo* finalmente es una suerte de *pornografía penal*, pues ha sido pensado y ejecutado con el objetivo expreso de ser exhibido y visto, escrutado, devorado con los ojos.

Según el autor de “Cárceles de la Miseria”, “*la prioridad absoluta es montar un espectáculo, en el sentido estricto del término. Por eso las palabras y los actos antidelito deben ser metódicamente puestos en escena, exagerados, dramatizados e incluso ritualizados*”.

Así las cosas, en este contexto altamente expuesto y mediaticizado del fenómeno de la delincuencia, del control y de los requerimientos de seguridad ciudadana en el presente siglo, no resulta difícil entender el protagonismo que adquiere la práctica de la exposición constante de detenidos, imputados y condenados - en fin, de los presuntos culpables-, como una forma de mantener un *continuum* en aquel discurso/eslogan que es fácilmente accesible para la población y que construye las decisiones de política criminal, donde el sistema penal se presenta como una herramienta de primera intervención contra las cifras siempre crecientes del temor a la delincuencia.

En consecuencia, esa imagen-símbolo del Damians suplicando nos permite afirmar que hoy el espectáculo punitivo está de vuelta luego de siglos de ocultamiento o atenuación entre las dimensiones normativas del refinado espacio de los dogmas del derecho procesal y penal liberal del siglo XIX. Hoy esa imagen horrorosa como símbolo no resulta tan ajena, pues nuevamente la exhibición del ritual punitivo parece tener un sitio relevante en la dimensión actual del castigo penal y de la supervivencia misma del soberano.

El simple recuerdo o repaso al azar de algunas situaciones ocurridas en el último tiempo, tanto en Chile como en el extranjero, dan cuenta de que el espectáculo en toda su dimensión -la mera exhibición del presunto culpable, la ficción periodística acerca de la delincuencia de los estratos bajos

de la sociedad, la noticia policial ocupando la mayor parte de los noticiarios de la televisión abierta, la exposición continua de audiencias penales de alta complejidad con paneles de opinión, la exhibición hasta el hartazgo de las causas de corrupción, e incluso la tortura callejera de las personas detenidas por la eventual comisión de un delito- tiene un evidente respaldo en la población, más allá de una mera recepción espectadora.

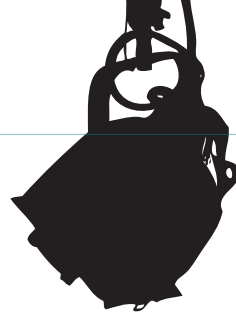
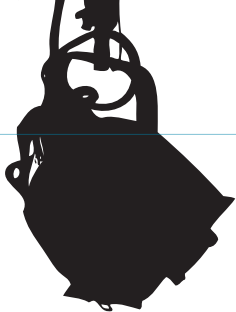
Lo que es más complejo y grave es que ha comenzado a ser tolerado e incluso buscado por algunos operadores del sistema de justicia penal, en una práctica que se ha extendido junto con la revolución de los medios de comunicación tradicionales y emergentes, con la irrupción decisiva de las redes sociales y de los medios alternativos durante este siglo.

ALGUNOS EJEMPLOS

-El 26 noviembre de 2014, un menor de edad que habría sustraído un celular a un transeúnte fue detenido y golpeado por una turba en el paseo Ahumada, en pleno centro de Santiago, en una de las denominadas “detenciones ciudadanas”. El joven no sólo fue atacado y retenido, sino que además fue desnudado y atado a un poste de luz eléctrica, minutos durante los cuales fue objeto de ataques físicos y verbales. La noticia fue recogida por casi todos los medios, en los que no existió mayor condena de lo ocurrido. Como corolario, tampoco hubo sanción alguna para quienes cometieron este acto de tortura pública en la calle más concurrida de la capital de Chile.

-El 14 de marzo de 2013, producto de la práctica extendida en México de exhibir en los medios de comunicación a las personas detenidas como sospechosas de haber cometido delitos y ante la denuncia reiterada de organismos de derechos humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exigió al estado mexicano eliminar esta exhibición de víctimas de delito y de personas detenidas bajo responsabilidad del Ministerio Público, porque se trata de una práctica cruel, inhumana y degradante, que afecta sus derechos a la intimidad, el buen nombre, el honor y la honra, y tiene grave repercusión en el ámbito social y laboral de las personas exhibidas.

7 Lóic Waqquant, *Las Cárceles de la Miseria*, Editorial Manantial, 2010.



-El 14 de octubre de 2013 y a través de la defensora local jefe de Puente Alto, la Defensoría Penal Pública denunció ante la Fiscalía local la comisión de delitos y ante el Consejo Nacional de televisión la exhibición de un menor de edad supuestamente infractor, en el programa de televisión “En su propia trampa”. Se mostró el lugar donde pernoctaba el adolescente, se señaló su “prontuario” y el apodo con que era conocido en su barrio, además de exhibir el rostro de su madrastra. Finalmente, el 13 de enero de 2014, el Consejo Nacional de Televisión sancionó a Canal 13 con una multa de 200 UTM, por cuanto “el proceder del canal, en el concepto del CNTV, habría vulnerado la dignidad personal del menor”.

-El pasado 22 de junio y en el contexto de la formalización en el llamado “Caso Penta-arista política”, el juez del Octavo Juzgado de Garantía de Santiago accedió a la solicitud de los defensores de los políticos imputados, en cuanto a que los canales de TV no exhibieran continuamente la audiencia de formalización. Sólo permitió la reproducción de la audiencia vía *streaming* -por el canal del Poder Judicial- y señaló que los medios no podían tomar fotos ni videos de la audiencias, como tampoco fotografías de los apuntes de los intervinientes.

Para fundamentar su petición, uno de los abogados de los imputados señaló que “no queremos que la audiencia se transforme en un espectáculo, donde participe cualquiera que tenga interés”.

DERECHOS EN COLISIÓN

Dicho todo lo anterior, el conflicto jurídico entre la dignidad y honra de las personas versus al derecho a informarse se puede presentar cada vez que se practica la exposición de personas vinculadas a un proceso penal de forma masiva por los medios de comunicación en todos los formatos mencionados.

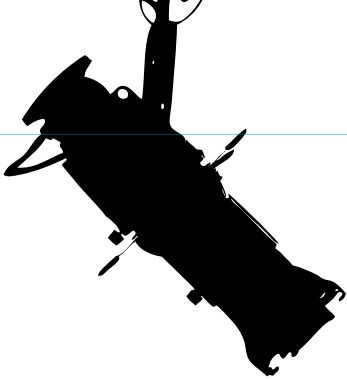
Varias preguntas surgen desde el enfoque de los derechos fundamentales y es necesario abordarlas: ¿Es posible que los medios de comunicación no expongan bajo ninguna circunstancia a los imputados? ¿Resulta tolerable en una democracia del siglo XXI no cuestionar estas prácticas desde la defensa penal? Y, finalmente, ¿estas prácticas, al final del día, son inocuas para nuestra sociedad?

La exposición mediática de imputados a través de los medios masivos, cualquiera sea su plataforma, implica en determinados casos la transgresión de una serie de derechos y garantías que conforman la protección de la dignidad humana y, consecuentemente, ello erosiona la convivencia social y el estado de derecho, cuyo ordenamiento jurídico desde luego proscribire este tipo de conductas. Por lo tanto, es necesario cuestionar esta práctica y la forma de hacerlo es desde el reforzamiento de la multifuncionalidad de los derechos fundamentales.

Cuando hablamos de exposición de personas detenidas o imputadas por los medios de comunicación, inmediatamente se nos viene a la mente una eventual colisión de principios jurídicos de gran relevancia, como son el principio de la presunción de inocencia, el derecho a la honra y, por otro lado, el principio de transparencia, el de publicidad y el derecho a informar.

Así, la forma en que logremos armonizar adecuadamente estos paradigmas de las democracias liberales contemporáneas será determinante para cautelar que las personas en general tengan acceso a la información, pero respetando los derechos de un grupo particular de personas, que se encuentran en una especial posición jurídica y cuyo amparo es un mandato que no es posible soslayar por los actores que participan del proceso penal.

“Esta necesidad-demanda de un castigo expresivo y duro, propio de esta nueva racionalidad punitiva, se materializa por ejemplo año a año en las diferentes encuestas y mediciones de opinión, que señalan que **en Chile, con ciertas variaciones, las preocupaciones más importantes son la seguridad y la delincuencia**, lo que va generando una demanda creciente que urge ser satisfecha por los gobiernos”.



Sin entrar a la cuestión constitucional, hay elementos que podemos esbozar para una discusión jurídica más profunda sobre un tema complejo como este. El derecho a la *presunción de inocencia* forma parte del bloque constitucional de derechos, porque está asegurado y garantizado tanto en la Convención Americana de Derechos Humanos como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tales derechos, de acuerdo con el artículo 5° inciso 2° de la Constitución, constituyen *límites a la soberanía*, debiendo ser asegurados y promovidos por todos los órganos del Estado.

En este sentido, existe acuerdo en que la presunción de inocencia es un derecho del imputado, en tanto regla de tratamiento de éste en el proceso penal y, por lo tanto, se aplica en el ejercicio del *ius puniendi*. Sin embargo, también existe concordancia acerca de que tiene consecuencias extra procesales y, en ese sentido, la existencia de “juicios paralelos” o el tratamiento informativo de los medios de comunicación con juicios de valor sobre el comportamiento de las personas involucradas -entre otros casos de exposición mediática- puede interferir el curso del proceso penal y prejuzgar y perjudicar la defensa en el seno del proceso, como recogió una sentencia del Tribunal Constitucional Español.

Lo relevante es que la protección del derecho a ser tratado y juzgado como inocente adquiere protección a través de otros derechos constitucionalmente consagrados, como son el derecho al respeto y protección de la vida privada y pública, a la honra de la persona y su familia y, por cierto, a la dignidad de la persona humana.


Como contrapartida, están el derecho a la información y la libertad de expresión, en el sentido de la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, que para la Corte Interamericana de Derechos Humanos viene a ser una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática, por lo que resulta indispensable para la formación de la opinión pública. Se sostiene, en tal sentido, que la Convención protege no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Claramente estamos frente a dos valores jurídicos fundamentales.

Una correcta ponderación de estos dos bienes jurídicos contrapuestos en caso de conflicto, como ocurriría al colisionar dos valores jurídicos -el derecho a la dignidad y a la honra de la persona, frente al derecho a la información en los casos previamente referidos- debiera ser acudir a la necesaria ponderación judicial, en que el órgano jurisdiccional, sin estimar preponderante uno de los derechos en cuestión y atendiendo a las concretas circunstancias del caso, decida sobre el conflicto planteado, de modo que uno de los dos principios deba ceder ante el riesgo de lesión en un juicio de proporcionalidad.

En el caso de no existir colisión entre los valores jurídicos, la ponderación exige el mayor grado de satisfacción de los mandatos de optimización que encierran los principios, es decir, como dice Alexy, que “ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, de acuerdo a las posibilidades fácticas y jurídicas”⁸.

Así las cosas, el conflicto jurídico que puede surgir en los casos de exposición mediática de imputados o detenidos es de relevancia máxima para nuestro ordenamiento jurídico y no puede solucionarse a priori, en el sentido de hacer prevalecer uno u otro principio, *ex ante* del caso concreto en que se produce la colisión.

Mientras no se produzca el conflicto de ambos valores, éstos deben ser optimizados al máximo, pero una vez que se enfrentan se debe ponderar cuál de los dos cede frente al otro en concreto, como sería el caso de la divulgación del rostro de un sujeto condenado en un juicio oral, pero con recursos pendientes, frente a la exposición de un sujeto detenido por una supuesta violación y expuesto por la policía en los medios de comunicación, que lo presentan como el hechor capturado. 

⁸ Robert Alexy, “Epílogo a la teoría de los derechos fundamentales”. Revista Española de Derecho Constitucional, 2002.



Nueva Constitución y reconocimiento del **DERECHO A DEFENSA** individual y colectivo

► En el contexto de la ‘necesidad imperiosa’ de una nueva Constitución, la diputada **Karol Cariola** plantea la urgencia de mejorar la garantía de los derechos individuales, pero también de redefinir la relación de éstos con derechos sociales y colectivos que deben ser reconocidos e incorporados en el nuevo texto constitucional.

► Por **Karol Cariola O.**,
diputada, Comisión de Seguridad Ciudadana.





Para nadie es un secreto que una nueva Constitución es una necesidad imperiosa. Y lo es por varios motivos, de los cuales uno principal es la deficitaria tutela y garantía de derechos individuales en conjunción con una patente ausencia de derechos sociales y colectivos.

La nueva Constitución debe ser el marco que consagre tanto la incorporación de nuevos reconocimientos a derechos aún no incorporados a nuestras normas, como la reformulación de los actuales, para que pongan el acento en la igualdad social de los individuos y en la protección de los intereses de la sociedad conjunta.

Este enfoque, que proviene de la debida garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, necesariamente debe tener su reflejo entre los derechos individuales, civiles y políticos, como es el caso del derecho a la tutela judicial y la defensa.

Erróneamente se ha dicho que los derechos sociales son relativos y sólo serían exigibles respecto de un Estado determinado en situaciones específicas, lo cual valdría a decir que los derechos políticos tampoco serían derechos humanos, ya que ellos sólo podrían exigirse respecto del Estado en que la persona es ciudadano (por ejemplo el derecho a sufragio y los derechos políticos en general).

Sin embargo, existen estructuraciones que permiten comprender alcances sociales y colectivos de algunos derechos individuales, como el derecho a la jurisdicción y al debido proceso, que los hacen proteger no sólo las necesidades particulares de una persona, sino que obligan a tutelar necesidades de grupos desprotegidos, respecto no sólo del Estado en que se producen las vulneraciones, sino que también respecto de tribunales internacionales o de otros Estados, dado que en un mundo donde aspiramos a que la justicia tenga un carácter internacional y de protección universal, es imposible no tener vinculación alguna.

En el interés primordial para la defensa de los derechos humanos se encuentra la garantía del acceso a la justicia, contando con instrumentos adecuados que no sólo se centren en el ámbito de las respuestas, sino que consideren un accionar preventivo, para que las actuaciones de los tribunales, sus sentencias, resoluciones, órdenes y los procedimientos para elaborarlas sean justas, conocidas y efectivas.

El derecho a la defensa no se acota en el acceso al procedimiento judicial. Se requiere garantizar también el acceso a

los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como una mediación adecuada y objetiva, que disminuya los costos de poner en funcionamiento todo el aparato estatal, y que considere a los actores (sean individuos o grupos sociales) como iguales los unos con los otros.

En ese sentido, es indiscutible que una nueva Constitución deba recoger y garantizar el derecho a defensa y a la tutela judicial, tanto en su vertiente individual como en su aspecto de derecho social. El problema es revisar cual será el límite y alcance de esa garantía, por ejemplo si en caso de estados de excepción constitucional podrá limitarse el derecho y el acceso a defensa pública. La respuesta es no.

La protección para la sociedad que deriva de la existencia de poderes diferenciados (en este caso del poder judicial independiente del poder ejecutivo) es de una magnitud tan importante, que no puede ser afectada por decisiones públicas, incluso las más extremas. Por demás es que justamente las situaciones de emergencia son uno de los ejemplos en que más se necesita que las actuaciones de la autoridad frente a las personas y, por sobre todo frente a los grupos de personas legítimamente constituidos, puedan ser impugnadas ante los tribunales.

La legítima defensa como derecho social y colectivo tiene también un profundo sentido de justicia económica. En un país donde el 1 por ciento más rico de la población obtiene cerca del 35 por ciento del total de la riqueza del país, la defensa judicial colectiva parece cobrar mayores argumentos, sobre todo cuando la colusión económica muchas veces revisita características delictuales y, a la inversa, con el desarrollo de los movimientos sociales y la permanente criminalización a la que se ven expuestos, muchas veces acusados de delitos y responsabilidades penales que tratan de ser trasladadas de un ámbito particular (delitos de daños) a un ámbito social y de masas.

Entonces, si las responsabilidades se tratan de ejercer en contra de grupos de personas, es absolutamente legítimo y correspondiente que el derecho a defensa provisto por el Estado y garantizado en la Constitución pueda ejercerse también por grupos de personas.

Otro ámbito donde el acceso a la justicia y el derecho a la defensa necesariamente pueden tener incidencia respecto de su incorporación en la nueva Constitución es en el ámbito del reconocimiento constitucional a determinados grupos sociales, como los pueblos originarios o la diversidad sexual.

El reconocimiento constitucional, para que sea efectivo, debe contener mecanismos para proteger los derechos de los grupos sociales incorporados a la Constitución, y uno de ellos es que compartan el derecho judicial a la defensa y la tutela judicial.

Hemos visto cómo se ha tendido a criminalizar la causa mapuche y cómo se ha aplicado la Ley de Seguridad Interior del Estado a los activistas y comuneros. En este caso, es de crucial importancia la asignación de recursos para defensa tanto colectiva como individual, puesto que resolver conflictos de ese tipo por vía pacífica y donde se evite caer en abuso estatal es la apuesta sobre la cual hay que trabajar y, en ese caso, la garantía de un juicio justo debe construirse a partir de considerar al pueblo mapuche como sujeto de derechos, tanto en su concepción colectiva como en la consideración individual de cada uno de sus miembros.

Respecto de la incorporación de los derechos colectivos y su protección constitucional se plantean dos grandes críticas:

En primer lugar, quienes se oponen al reconocimiento constitucional de los derechos colectivos señalan que tal solución lesionaría el principio de igualdad, ya que los derechos constitucionales se fundan en el igualitarismo político, porque esa sería la única forma de garantizar un óptimo de libertad para todos los miembros de la comunidad y, por lo tanto, el tener consideraciones diferenciadas de los individuos en función de su adscripción a una u otra comunidad cultural tendría como implicancia necesaria tanto la posible reducción de las libertades de los miembros individualizados de tal subconjunto como un grave riesgo de ruptura de la propia comunidad.

La segunda crítica viene desde quienes se oponen al reconocimiento constitucional, no de los derechos colectivos, sino que de los pueblos originarios, grupos sociales o diversidades culturales y sociales. La crítica que hacen -muy errada, a mi parecer- es que ese planteamiento supondría la supeditación de las mayorías a los criterios de las minorías.


Como respuesta a estas posiciones se puede señalar lo siguiente: en el primer caso, el principio de igualdad no se sustenta únicamente en la posición de cada individuo aisladamente considerado. Todas las personas forman parte de diversas asociaciones y agrupaciones, a las que adscriben de manera voluntaria o pertenecen por características y condi-

“Es indiscutible que una nueva Constitución deba recoger y garantizar el derecho a defensa y a la tutela judicial, tanto en su vertiente individual como en su aspecto de derecho social. El problema es revisar cual será el límite y alcance de esa garantía, **por ejemplo si en caso de estados de excepción constitucional podrá limitarse el derecho y el acceso a defensa pública. La respuesta es no**”.

ciones inherentes a ellas, y es por esto que los derechos colectivos no sólo no se oponen, sino que complementan la implementación y protección de los derechos individuales.

Una adecuada consagración constitucional del derecho a defensa en ambas vertientes, individual y colectiva, apunta a profundizar el principio de igualdad y a resguardar la libertad y desarrollo completo del individuo.

Respecto del segundo término, el argumento es falso, por cuanto la incorporación de derechos no significa una definición sobre la toma de decisiones y privilegios de unos sobre otros. A la inversa, la tutela de derechos significa no supeditar, sino que proteger, no sólo a las minorías, sino que a todo grupo -sea organizado o no- que vea sus derechos vulnerados, pues el deber del Estado de arbitrar todos los medios para proteger las relaciones sociales no se agota en la individualidad o cantidad de miembros que conformen una determinada posición, sino que en lo legítimo de su demanda.

La estructuración constitucional de los derechos colectivos, y en particular del derecho a la defensa y la tutela judicial entonces, significaría un tremendo avance en la profundización de la democracia, tan necesaria para nuestro país. Una nueva Constitución, si quiere en verdad considerarse como nueva y no una simple actualización de la Constitución del '80, debe orientarse a asegurar que la justicia sea un pilar de la democracia. 



LA VULNERACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA en la mediatización de la justicia

► Junto con criticar la idea de una redefinición constitucional que parta de cero, el diputado **Jaime Belloio** explica en las siguientes líneas que, si bien hasta ahora el derecho a defensa ha sido resguardado “de manera correcta (...) hoy vemos una serie de infracciones a ese derecho a partir de los juicios anticipados que se generan”.

► Por **Jaime Belloio A.**,
diputado, Comisión Derechos Humanos y Pueblos Originarios.



Fue el 25 de septiembre de 2014 cuando comenzó a aparecer en los medios de comunicación, por primera vez, la vinculación de figuras políticas con dineros provenientes del grupo Penta como aportes a campañas electorales. Desde esa fecha hasta hoy, se sumó la investigación a Soquimich (SQM) y ya existe una larga lista de personas indagadas, declaraciones y formalizaciones... aunque éstas últimas han sido apenas un puñado y sólo a dirigentes de oposición.

Enfrentados, como estamos hoy, a la judicialización de la política y a la mediatización de estos casos -generando juicios anticipados-, un debate acerca del derecho a la defensa parece más que oportuno en la discusión constitucional.

Y es que en medio de un frenesí de propuestas gubernamentales y de distintos sectores de la opinión pública y el mundo académico respecto de cómo regular la relación de la política con los negocios, aparece también el debate de una nueva Constitución como si ésta fuera la solución a “todos los males” del país.

Pero vamos por partes. Lo primero es decir que no hay balas de plata. No existe tal panacea, capaz de curar todos los males que afligen a un país, ni menos ésta se traduce en una nueva Constitución.

A quienes quieran dejar de leer estas palabras por mi supuesta oposición al debate, les pido que continúen. Porque estoy de acuerdo con hacer este debate como parte del desarrollo democrático y la imperante necesidad de diálogo que hoy se evidencia. Sin embargo, aunque coincido con los planteamientos que apuntan a buscar fórmulas que nos conduzcan a una evolución constitucional, en lo que no estoy de acuerdo es en apretar *reset* y partir desde una página en blanco.

Sobre este punto, quisiera profundizar acogiendo la tesis de los paleontólogos Stephen Jay Gould y Niles Eldredge, que en 1972 publicaron su estudio sobre biología evolutiva, dando origen a la tesis del *punctuated equilibrium* o equilibrio puntuado. En ella, sostienen que las especies evolucionan a través de cambios pequeños y estables -o cambios incrementales-, pero que en algún momento esos cambios se van acumulando y producen un salto discreto, un salto mayor, que significa pasar a una nueva especie.

¿Por qué estoy hablando de esto? Porque esta tesis también tiene su aplicación a cambios sociales e institucionales.

Durante los últimos 30 años hemos hecho cambios incrementales -cambios “en la medida de lo posible”-, pero que sumados han hecho un gran cambio.

En este sentido, la necesidad de generar una nueva Constitución partiendo desde cero significa desconocer los esfuerzos realizados en las últimas décadas y la forma en que, como país, hemos ido superando distintas barreras y abriendo espacios de diálogo para delinear lo que queremos y lo que aspiramos como nación.

Ahora bien, enfrentados a este impreciso llamado del gobierno de Michelle Bachelet a redactar una nueva Constitución -sin saber cómo, con quiénes ni cuándo-, lo que corresponde es evaluar cómo el derecho a la defensa se ha traducido en la práctica judicial y, eventualmente, cómo podría ser recogido en una reforma constitucional.

Al respecto, recojo la opinión de algunos que sostienen que el proceso penal es la Constitución en juicio. Así, al examinar distintas decisiones judiciales¹, llama la atención cómo los tribunales chilenos han sido capaces de entender y aplicar en términos amplios el significado del derecho a defensa.

A modo de ejemplo, cito la sentencia de la Corte Suprema del 23 de diciembre de 2009, rol 693-2009, que anuló la sentencia condenatoria dictada por un tribunal oral, porque el derecho de un encausado a guardar silencio, a no inculparse y a ser asistido por un abogado desde el inicio del procedimiento son facultades no sólo establecidas en la ley, sino que gozan de reconocimiento constitucional, disposición supra legal que orienta el desempeño de todas las autoridades públicas, lo que incluye, por cierto, al personal de la policía cuando cumple labores propias de su cargo.

Ello se traduce en que, sin perjuicio de las potestades que les asisten para proceder al control de identificación de una persona e, incluso, a proceder en los casos de delitos flagrantes, están sometidos al control constitucional y al respeto que los derechos de las personas les imponen.

Entonces, cuando el legislador estatuye que los derechos y garantías que la Carta Fundamental y las leyes reconocen al imputado pueden hacerse valer por aquél desde la primera actuación del procedimiento, debe entenderse por aquélla

¹ Corte Suprema, rol 5851-2015, 448-2015, 31.242-2014, 2345-2005, 6934-2009, 3198-2008, 6305-2010 y 5201-2009.



“Cualquier redacción hipotética de un texto constitucional -tarea que recae hoy en el Poder Legislativo- está obligada a considerar que los poderes del Estado no son ni pueden ser irrestrictos, y **siempre reconocerán como limitación los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana**, mirando al Estado como un ente al servicio de la persona y como coadyuvante en la búsqueda del bien común”.

“cualquiera diligencia o gestión, sea de investigación, de carácter cautelar o de otra especie, que se realizare por o ante un tribunal con competencia en lo criminal, el Ministerio Público o la policía, en la que se atribuyere a una persona responsabilidad en un hecho punible”.

Como puede apreciarse, el Poder Judicial ha entendido, a través de sus sentencias, que el establecimiento de la verdad en el proceso no puede obtenerse a cualquier precio y que no sólo una dignidad algo abstracta, sino que los derechos esenciales de las personas, deben cautelarse en el proceso jurisdiccional.

De esta forma, cualquier redacción hipotética de un texto constitucional -tarea que recae hoy en el Poder Legislativo- está obligada a considerar que los poderes del Estado no son ni pueden ser irrestrictos, y siempre reconocerán como limitación los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, mirando al Estado como un ente al servicio de la persona y como coadyuvante en la búsqueda del bien común.

En tiempos en que muchos sueñan con un Estado dispensador de bienes y servicios, llamado a colmarnos de seguridades materiales y llano a satisfacer expectativas y cumplir anhelos de igualdad, escribiendo esas promesas en normas constitucionales hipotéticas, el análisis de distintas sentencias judiciales nos permite sostener que el derecho a la de-

fensa, tal cual está escrito en la Constitución vigente, es una barrera formidable contra los excesos del Estado.

Aunque se trate de un derecho tan concisamente expresado en el texto constitucional, queda en evidencia que ha sido resguardado, en la mayoría de los casos, de manera correcta por las partes y sus abogados. Hasta ahora.

Hoy lo que vemos es una serie de infracciones a ese derecho a partir de los juicios anticipados que se generan -a través de los medios de comunicación y las llamadas “redes sociales”- hacia personas que están siendo investigadas y/o formalizadas y que han sido sometidas a una sobreexposición mediática.


Y en eso, debemos admitir, la falta de tutela de la reserva o privacidad de las declaraciones y la enorme cantidad de filtraciones de los procesos que lidera el Ministerio Público han constituido un severo revés al resguardo de derechos tan esenciales como la defensa, la presunción de inocencia, la igualdad ante la ley y el debido proceso.

Misma situación se aprecia en las llamadas ‘detenciones ciudadanas’, donde se enjuicia de manera pública y vulnerando derechos esenciales a personas que, hayan o no cometido algún delito, tienen derecho a contar con defensa y que, a lo menos, se resguarde su integridad física.

En otras palabras, aunque el derecho a la defensa esté consagrado en nuestra Constitución de manera concisa pero clara, no significa que se convierta en realidad en todos los casos.

Es por ello que -insisto- no es una nueva Constitución la panacea ni mucho menos la herramienta capaz de garantizar derechos que hoy día están debidamente protegidos en el texto, pero que en la práctica han sido relegados y/o vulnerados.

Por tanto, el llamado es a estar despiertos y repudiar siempre los linchamientos públicos y mediáticos de que somos testigos. No es un grupo de iluminados redactores de una nueva Constitución el que hará realidad el respeto al derecho a la defensa.

Somos nosotros, todos, desde el lugar que ocupemos, entregándole además las herramientas a las instituciones que correspondan, para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos constitucionales reconocidos en nuestra Carta Fundamental. 



El voto de los condenados, una DEUDA DEL ESTADO

► El autor de este artículo explica que, a diferencia de otras legislaciones de la región, en Chile las personas que reciben condena a pena aflictiva sufren una supresión perpetua de su derecho a voto, problema frente al cual el Estado debiera actuar urgentemente.

► Por **Eduardo Gallardo F.**,
Juez de garantía.

Nuestra Constitución consagra, en su artículo 17, que la calidad de ciudadano se pierde por pérdida de la nacionalidad chilena, por condena a pena aflictiva y por condena por delitos que la ley califique como conductas terroristas o relativas al tráfico de estupefacientes y que hubieren merecido, además, pena aflictiva.

Es decir, la regla general, de acuerdo con nuestra institucionalidad jurídico-política, radica en que toda persona que por alguna razón tenga la condición de imputada en un proceso penal no pierde por ese sólo hecho sus derechos políticos y ciudadanos, salvo que haya sido condenada mediante sentencia firme o ejecutoriada por un delito que merezca pena aflictiva.

De la norma constitucional referida se colige que la cuestión del derecho a sufragio de las personas afectadas en calidad de imputadas en un proceso penal comprende dos ámbitos distintos: primero, la situación de quienes, encontrándose

libres o privados de libertad, han sido objeto de una condena penal que conlleva como pena accesoria la pérdida de por vida de la ciudadanía y, segundo, el caso de quienes no encontrándose en dicho caso, se encuentran privados de libertad, ya sea bajo la medida cautelar de prisión preventiva, o bien cumpliendo efectivamente una condena que no conlleve la pena accesoria de pérdida de la ciudadanía.

El primer caso dice relación con normas punitivas de carácter sustantivo y cuya modificación ha de ser objeto de una reforma legal y constitucional. En el segundo caso, en tanto, se trata de personas que en rigor no han perdido su derecho a voto.

En estas líneas procuraremos referirnos brevemente a ambas situaciones, a fin de develar el déficit que actualmente exhibe el Estado de Chile al momento de tutelar y resguardar el ejercicio de los derechos políticos derivados de la ciudadanía.



DERECHOS POLÍTICOS

Lo primero que parece fundamental discutir y promover a nivel de *lege ferenda* es la necesidad de abolir algunas penas accesorias a la condena penal que se contemplan *ad eternum*, como la supresión perpetua del derecho a voto para quienes han sido condenados por delito que merece pena aflictiva.

Creemos firmemente que si uno de los fines declarados de la sanción penal en un estado democrático de derecho consiste en la rehabilitación y reinserción social del infractor, no resulta coherente que el propio ordenamiento jurídico decrete una suerte de ‘muerte cívica’ para un importante número de personas que han sido condenadas en un juicio penal.

No se divisa ninguna razón o justificación para establecer como pena accesoria la pérdida de por vida de todos los derechos políticos. Desde una perspectiva retribucionista, el carácter perpetuo de esta sanción accesoria en nuestro ordenamiento constitucional y legal excede cualquier consideración mínima de proporcionalidad, al establecer un castigo de por vida que incluso excede con creces la extensión de la pena principal.

Tampoco desde una lógica político-criminal se advierte cuáles serían los beneficios que reportaría esta pena, pues no existe la más mínima evidencia que indique que despojar de por vida a una persona de su ciudadanía pueda tener alguna incidencia o relación con la posibilidad de que vuelva a comportarse refractariamente.

Se trata, pura y simplemente, de un castigo en el cual se expresa una visión que es incapaz de ver como ciudadano a quien ha infringido la ley penal, rebasando con ello importantes límites y principios inherentes a una teoría democrática y liberal de la pena, entre los cuales merecen especial consideración los principios de proporcionalidad y dignidad de la persona humana.

Por el contrario, el ejercicio de determinados derechos políticos -como el derecho a elegir a nuestras autoridades en una democracia representativa- constituye, a mi juicio, un importante elemento de responsabilización cívica y reinserción social, tratándose de quienes en razón de su actividad delictiva en un momento dado se han puesto al margen del contrato social, al lesionar ciertos bienes jurídicos que, como

cuerpo político, hemos decidido tutelar penalmente a través del ordenamiento jurídico.

Si el núcleo esencial de la reacción penal para un importante número de casos viene dado por el encierro, no parece lógico ni acorde al principio de la dignidad de toda persona humana imponer a quien padece la condena sanciones o sufrimientos adicionales, que excedan incluso la duración de la privación de libertad.

Naturalmente, puede haber excepciones en que ello se justifique por consideraciones político-criminales de prevención especial, como sucede en algunos ilícitos como los delitos sexuales, en que se establecen ciertas penas accesorias que se mantienen una vez cumplida la pena principal, como la prohibición de acercarse a la víctima o de desempañarse en ciertas labores o instituciones. Pero tratándose de la pérdida de la ciudadanía no se advierte ninguna justificación de ese tipo.

LEGISLACIONES COMPARADAS

Lo expresado tiene cabida en muchas legislaciones políticas comparadas en nuestra región, en las cuales -a diferencia de lo que ocurre en Chile- la pérdida del derecho a voto respecto de quien ha sido condenado por ciertos delitos graves sólo se extiende por el período de duración de la sentencia. Es decir, es una suspensión de dicho derecho y no una inhabilitación perpetua y absoluta. Por ejemplo, el artículo 15 de la Constitución de la República Federativa de Brasil -promulgada en 1988- consagra que pierden su derecho a voto los condenados penalmente por un jurado, pero sólo mientras duren los efectos de la sentencia.

Otro tanto sucede con la Constitución de Costa Rica, cuyo artículo 91 establece que la condena judicial sólo *suspende* la ciudadanía. El artículo 64 de la Constitución ecuatoriana contempla, a su turno, que los derechos políticos se pierden por sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, *mientras ésta subsista*.

Encontramos cláusulas semejantes en las Constituciones mexicana, panameña, peruana, uruguaya y colombiana, entre otras, en todas las cuales la pérdida de la calidad de ciudadano por condena penal consiste en una suspensión, cuya extensión por lo general dependerá de la duración de la condena.

Desde otra óptica, la ‘muerte cívica’ a la que aludimos conlleva a todas luces una infracción al principio de proporcionalidad en materia de afectación de derechos constitucionales contemplado en el numeral 26 de la Carta Fundamental, conforme al cual ésta garantiza a toda persona *“la seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio”*.

En efecto, la pena accesoria de supresión temporal perpetua, lejos de restringir o limitar temporalmente la ciudadanía, como sucede en buena parte de las legislaciones democráticas comparadas, más bien priva de por vida al condenado de dicha condición.

CONDENADOS Y DERECHO A VOTO

Un segundo aspecto dice relación con el ejercicio del derecho a voto de aquellos ciudadanos que no se encuentran sometidos a una pena accesoria de pérdida de su condición de tal y que, en calidad de imputados o condenados, se encuentran privados de libertad.

En rigor, se trata de personas que no están sujetas a ningún impedimento legal para ejercer su derecho a sufragio y, por tanto, a su respecto la cuestión no dice relación con eventuales modificaciones constitucionales o legales, sino más bien con el deber del Estado en orden a operativizar un derecho cuyo ejercicio, en los hechos, se encuentra limitado fácticamente en virtud de una decisión emanada de un órgano jurisdiccional.

Es menester enfatizar que los alcances de la decisión jurisdiccional que priva de libertad a un ciudadano en estos casos sólo abarca precisamente eso: su privación de libertad. Pero en caso alguno los alcances de esta privación de libertad -especialmente cuando se trata de quienes no se encuentran aún condenados y deben ser considerados y tratados como inocentes- debiera extenderse a la afectación de otros derechos fundamentales.


Como podrá fácilmente observarse, el ejercicio del derecho a voto de las personas privadas de libertad exige primordialmente, una simple proactividad de parte de la administración

del Estado y, a lo sumo, algunos ajustes legislativos en el ámbito de la ley electoral.

Sin duda, una buena señal en tal sentido fue, en su momento, el anuncio bajo el gobierno anterior de un proyecto de ley que se enviaría al Congreso para modificar, en primer lugar, la ley orgánica sobre inscripciones electorales, con el propósito de generar un padrón especial que estableciera que las personas que están privadas de libertad mantendrían la circunscripción donde tenían su domicilio antes de ser apresadas, activándose para los presos un ‘voto anticipado’ en relación con el resto del país.

En palabras de la ex ministra de Justicia Patricia Pérez, *“no todas las personas privadas de libertad están impedidas de su derecho a voto. Hoy nuestra legislación no contempla cómo hacer efectivo ese derecho y, por lo tanto, lo que tenemos que hacer es llenar ese vacío legal, modificar dos normas para poder regular la manera en que estas personas, que tienen derecho a voto, puedan ejercerlo”*. Reconoció, de paso, que la necesidad de adoptar iniciativas al respecto se originó en diversos pronunciamientos de la Corte Suprema y los tribunales de garantía que evidenciaron el problema¹.

Lamentablemente, la iniciativa no prosperó y debió retirarse, poniendo así punto final *“a una controversia que se había suscitado entre el comando de la candidatura presidencial de la Alianza y la titular de Justicia”*². Claramente, de parte del Estado de Chile existe una seria deuda pendiente, en orden a proveer las condiciones normativas y logísticas necesarias para que los presos que no lo han perdido en virtud de una pena accesoria, puedan hacer adecuado ejercicio del derecho ciudadano básico a elegir a sus representantes democráticos.

Fórmulas y mecanismos abundan y la experiencia comparada en este punto es valiosa. Lo relevante es que se trata de una cuestión impostergable y frente a la cual el Estado administrador y legislador debe actuar. 

1 <http://www.latercera.com/noticia/nacional/2013/08/680-539263-9-justicia-enviara-proyecto-para-que-presos-puedan-votar-por-primera-vez-en.shtml>.

2 <http://www.latercera.com/noticia/opinion/editorial/2013/08/894-539662-9-descoordinacion-politica-en-proyecto-sobre-votacion-de-reos.shtml>.



Comunidad política Y CASTIGO

La autora sostiene que el sistema penitenciario chileno opera bajo diversos criterios -como la progresiva participación de agentes privados-, que demostrarían la “irrelevancia democrática” que la población privada de libertad tendría para la comunidad política.

► Por **Isabel Arriagada G.**,
Licenciada en ciencias jurídicas y sociales, Universidad de Chile;
magíster en sociología, Pontificia Universidad Católica de Chile.

El aparato penitenciario chileno opera sobre la base de una regulación infra legal de la pena, carece de control judicial, admite el destierro político de los presos -a quienes se les despoja de su derecho a voto- e impera bajo el progresivo interés de agentes privados.

Todo parece apuntar a la irrelevancia democrática de la población privada de libertad para la comunidad política¹. A partir de las críticas a la intervención de agentes privados en la ejecución del castigo, quisiera mostrar que la idea de monopolio estatal sobre el castigo y la necesidad de que la comunidad restituya la relevancia de la población penal resultan irrenunciables.

¹ Mañalich, Juan Pablo, “El derecho penitenciario. Entre la ciudadanía y los derechos humanos”. En Revista Derecho y Humanidades N. 8, 2011, pp. 163-178. p. 16. También, Arriagada, Isabel; Silva, Guillermo. “La Justicia Ausente: El sistema penitenciario y el control judicial de la pena privativa de libertad en Chile” en Arocena (ed). “El control judicial de la ejecución de la pena privativa de libertad en América Latina”. Editorial Ediar, Buenos Aires, 2014. (En prensa).

En 2009, la Corte Suprema de Israel sostuvo que el castigo es una función central del Estado, cuya delegación en agentes privados resulta improcedente. El fallo contribuye jurisprudencialmente al debate sobre la intervención de agentes privados en la ejecución de la pena, la naturaleza del Estado y la idea de monopolio estatal sobre el castigo.

El argumento de la Corte opera sobre la base de que la administración carcelaria en manos de agentes privados constituye una violación a la libertad -adicional a la privación de libertad proveniente del castigo en sí mismo-, debido a que la delegación de la actividad estatal de castigar debilita la integridad y legitimidad de la soberanía cuando convierte a los presos en objetos de lucro².

² En palabras de la Corte: «When the state transfers power to manage a prison, with the invasive powers that go with it, to a private profit-making corporation, it violates the human dignity of the inmates of that prison, since the public purposes that give imprisonment legitimacy are undermined and the inmates becomes a means for the private corporation to make profits».

“La teoría y la práctica en Chile avalan que la ejecución de la pena se encuentre entregada a una regulación infra legal, carezca de control judicial, admita el destierro político de los presos e impere en ella la discrecionalidad de los agentes ejecutores privados”.

Asimismo, la Corte sostiene que el monopolio estatal sobre la provisión de castigo se justifica en la idea de que el Estado y los funcionarios estatales encuentran límites constitucionales y legales a su actuación, circunstancia que permite reducir considerablemente eventuales abusos de poder.

La literatura sobre retribucionismo ha contribuido a esta postura sobre la base de la culpabilidad y el merecimiento, junto al correlativo descrédito de las justificaciones utilitaristas del castigo. La teoría retribucionista descansa en la idea de que los ciudadanos constituyen agentes morales en diálogo continuo con la comunidad³. En este diálogo, la comisión de un delito genera una respuesta punitiva de la comunidad. El diálogo empieza con la articulación legislativa de una ley, prosigue con los mecanismos de persecución penal, comunica censura a través de una sentencia y concluye cuando finaliza la ejecución de la pena.

En este contexto, la pena puede definirse como la privación autorizada del derecho a la libertad ambulatoria y/o propiedad sobre ciertos bienes o la imposición de una carga especial como resultado de haber sido considerado culpable de la violación de una norma penal.

Como es evidente, en ausencia de este juicio de culpabilidad, una privación de derechos similar, ejercida por agentes pri-

vados, representaría una injusticia grave, por lo que la imposición de la pena debe estar provista de una justificación o combinación fuerte de justificaciones⁴.

Cuando se detiene el diálogo entre comunidad e individuo, la comunidad se distancia de la ejecución penal, abandona el interés por el destino de los condenados y empobrece su responsabilidad con quienes encarcela⁵.

EJECUCIÓN DE LA PENA Y PRIVATIZACIÓN

La pregunta que debiese responder la privatización carcelaria es, entonces, ¿por qué permitir que este diálogo -que el Estado ha mantenido durante todo el proceso- concluya cuando se impone la sentencia⁶, ¿acaso la participación del Estado es irrelevante durante la ejecución de la pena? Si es irrelevante, ¿por qué no privatizar la persecución criminal?, ¿y al poder judicial?

En suma, la decisión de entregar a manos privadas la ejecución de la pena importa renunciar al sometimiento de esa ejecución a límites constitucionales y legales (a que sólo están sujetos los funcionarios públicos) y, a su vez, significaría admitir que la ejecución de la pena, en vez de ser conducida a través de los criterios de una decisión deliberada en el seno de la discusión pública, se encuentre expuesta al juicio *ad hoc* de un agente privado.

En Chile, Juan Pablo Mañalich ha sostenido un enfoque retribucionista, respaldado en la noción de lealtad comunicativa⁷. Consistentemente, Mañalich ha defendido una visión integrada de la pena, sin solución de continuidad entre los momentos de conminación, determinación y ejecución. En sus palabras,

«si tiene sentido la idea de que la sanción penal es la respuesta retributiva merecida en la cual se materializa el reproche de culpabilidad, entonces

3 Existe cierta confusión entre los estudiantes para distinguir entre las teorías retribucionistas del castigo y el llamado neo-retribucionismo. Este último es sólo una respuesta histórica del neoconservadurismo americano de los años '80, que impuso el endurecimiento indiscriminado del sistema penal.

4 Sigler, Mary. "Private Prisons, Public Functions, and the Meaning of Punishment." *Fla. St. UL Rev.* 38, 2010.

5 *Ibidem*.

6 *Ibidem*.

7 Crucial en la materia, Mañalich, Juan Pablo. "Pena y Ciudadanía", *Revista de Estudios de la Justicia* N. 6. Año 2002.



hay que decir que la sanción penal es la pena –valga la redundancia– y que la pena, definida como la materialización de un reproche a través de la irrogación de un mal sensible, es la pena ejecutada».

Sin embargo, la teoría y la práctica en Chile avalan que la ejecución de la pena se encuentre entregada a una regulación infra legal, carezca de control judicial, admita el destierro político de los presos e impere en ella la discrecionalidad de los agentes ejecutores privados. En estas condiciones, el sistema contribuye y opera sobre la base de la irrelevancia democrática que la comunidad confiere a la población reclusa⁸.

ESTADOS SIN CAPACIDAD

El autor norteamericano Malcolm Feeley expone una hipótesis alternativa. Entre sus argumentos para objetar la fortaleza del Estado moderno, se encuentra, en primer lugar, la constatación de que el Estado siempre ha acudido a la prestación de servicios de agentes privados, pues en el terreno pragmático carece de la capacidad para hacer frente a todas las demandas sociales y ha contado y cuenta actualmente con un sinnúmero de agencias privadas que les permiten hacer frente a la infinidad de demandas sociales.

Las entidades privadas juegan hoy un rol crucial en la provisión de servicios y administran aspectos esenciales de programas públicos, de manera que el límite entre lo privado y lo público resulta ser infinitamente plástico.

En segundo lugar, Feeley apela a nuevas teorías contemporáneas sobre el Estado moderno y cuestiona la idea de un Estado unitario. Éste contiene todas las partes necesarias para efectuar las tareas que le son propias y las lleva a cabo debido a que cada ciudadano ha depositado su cuota de poder en él. Así, actualmente, más que un Estado unitario podríamos pensar en la forma del Estado de manera desagregada. El Estado como lo conocemos constituiría solo uno más entre una vasta diversidad de actores relevantes de la esfera pública: agentes privados, ONGs e, incluso, otros Estados.


En tercer lugar, existe una gran variedad de prácticas que vulneran la teoría del monopolio estatal sobre el castigo. Así, por ejemplo, el Estado puede imponer una pena a un extranjero, sin reparos a que sea luego ejecutada en un país distinto. Asimismo, Feeley cita el caso de que, en Estados Unidos, los centros penales de menores administrados por agencias privadas constituyen una práctica generalizada que nadie pone en duda. Algo similar sucede en el caso chileno.

En definitiva, según Feeley, el canon de un Estado cerrado y excluyente resulta ser una herramienta analítica e interpretativa en declive. Su argumento es atractivo, pero tropieza con la naturaleza particular del derecho penal.

Si bien el proceso de desnacionalización ha invadido distintas esferas de la institucionalidad pública (a través de tribunales internacionales o políticas monetarias dictadas por el FMI, por ejemplo), resulta crucial identificar la especificidad de la práctica del derecho penal como una que exige una densidad política capaz de reconocer la autonomía de los ciudadanos y dialogar con ella.

Por esta razón, también, el argumento de Feeley resulta débil cuando apela al debilitamiento del Estado en los casos de internación adolescente y ejecución de la pena por Estados extranjeros.

Feeley elude que los centros de internación de adolescentes -por un lado- y la ejecución de la pena por otros Estados en el caso de extranjeros -por otro- lidian con sujetos que no participan en plenitud en el diálogo político.

En definitiva, la pregunta que surge cuando un privado busca ejecutar el castigo es si esa práctica puede ser considerada legítima y si el Estado y la comunidad política demuestran mantener compromiso con la dignidad del ciudadano penado. En este sentido, el Estado -a todo evento- debiese conservar un rol tributario del resguardo de la integridad del sistema penitenciario y la población penal. 

⁸ Mañalich, Juan Pablo, (Nº1), 2011, pp. 163-178. p. 16. También, Arriagada, Isabel; Silva, Guillermo (Nº1).



Acuerdo nacional por **LA SEGURIDAD CIUDADANA**

- ▶ El presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara explica en el siguiente texto el estado del debate legislativo sobre medidas de prevención delictual, reinserción y hacinamiento carcelario, entre otros temas, contexto en que llama a abordar el problema como una política de Estado, para aprobar así la llamada ‘agenda corta anti delincuencia’.

▶ Por **Matías Walker P.**,
Presidente Comisión de Seguridad Ciudadana
Cámara de Diputados.



En todos los sondeos de opinión la delincuencia aparece como una de las principales preocupaciones sociales, junto con la salud y la educación. Así también lo hemos podido constatar en encuentros que mantenemos como parlamentarios en juntas de vecinos y otras instituciones, que nos hablan de la persistencia de delitos como asaltos, robo con intimidación, robo en lugar habitado, lamentablemente con uso de armas y con mucha violencia.

Y compartiendo esta inquietud, como presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados he entregado mi entusiasta apoyo a la propuesta del Gobierno de generar un gran acuerdo político nacional para luchar contra la delincuencia. En este esfuerzo, esperamos contar con parlamentarios de todos los sectores políticos, con quienes apoyamos al actual gobierno y con quienes son oposición.

Porque el anhelo de una mayor y mejor seguridad ciudadana debe asumirse como un tema de Estado. El problema de la delincuencia debemos sacarlo de la trinchera gobierno y oposición. Nadie puede intentar obtener ventajas políticas de un tema tan doloroso y que genera tanto temor en los ciudadanos.

Así, he sostenido que lejos de enfrentar al gobierno y a la oposición, la seguridad ciudadana debe enfrentar a la gente ho-

nesta con los delincuentes, pero siempre teniendo presente que los imputados tienen derechos que se deben resguardar.

Para enfrentar la demanda de seguridad ciudadana hay que contextualizar el problema. A modo de antecedentes, me apoyo en las cifras entregadas por distintas instituciones que estudian la delincuencia y la criminalidad, como la Fundación Paz Ciudadana. En nuestro país, aproximadamente el 80 por ciento de los delitos de mayor connotación social son contra la propiedad, datos recogidos de las denuncias y victimización. De éstos, 40 por ciento son en la vía pública, 20 por ciento en establecimientos comerciales y 25 por ciento en hogares.

La discusión de la 'agenda corta anti delincuencia' en la Comisión de Seguridad Ciudadana puso en el tapete temas complejos, que generaron amplio debate público. Si bien el proyecto busca aplicar penas efectivas privativas de libertad a reincidentes, no ofrece una respuesta integral al fenómeno de la delincuencia. La agenda corta generará un aumento en la población carcelaria, agravando los problemas de hacinamiento.

Los condenados a penas de reclusión (70 por ciento del total de condenados) reinciden en 51 por ciento. Los condenados a penas alternativas (30 por ciento del total de condenados) reinciden en 28 por ciento. En cuanto a los primeros, de los

“Los condenados a penas de reclusión (70 por ciento del total de condenados) reinciden en 51 por ciento. **Los condenados a penas alternativas (30 por ciento del total de condenados) reinciden en 28 por ciento.** En cuanto a los primeros, de los condenados que egresan por libertad condicional reincide un 23,4 por ciento, mientras que los que egresan por cumplimiento de la pena lo hacen en 58 por ciento”.

condenados que egresan por libertad condicional reincide un 23,4 por ciento, mientras que los que egresan por cumplimiento de la pena lo hacen en 58 por ciento.

Por consiguiente, las penas privativas de libertad generan mayor reincidencia en la comisión de delitos, en comparación con las penas alternativas. Así también, quienes cumplen penas en libertad condicional tienden a reincidir menos. Se deben fortalecer las medidas alternativas, la rehabilitación y la reinserción social.

Una de las ventajas que destaco del sistema de medidas alternativas es que permiten al condenado mantener vínculos familiares y con la comunidad, entregando la posibilidad de trabajar, estudiar y reparar el mal causado, evitando los efectos perniciosos del paso por la cárcel: estigmatización, contaminación criminógena, formación o agudización de enfermedades y reincidencia, entre otros.

Durante la administración presidencial anterior, la consultora *Altegrity Risk International* advirtió la sobrepoblación de las cárceles chilenas, recomendando disminuir la misma mediante la ampliación de medidas alternativas de libertad. Para combatir el hacinamiento, en 2012 se realizaron modificaciones a la Ley N° 20.603.

En la actualidad, las condiciones carcelarias de hacinamiento y carencia de prestación de servicios básicos sugieren no propender a un aumento de su población. Es por esto que en el proyecto también se abarcan condiciones propicias para que el Ministerio de Justicia pueda construir recintos penitenciarios.

Además, se proyecta un servicio independiente de reinserción social, por consiguiente se invertirá más en rehabilitación. De este modo, llamo a matizar el foco con que se ataca a la delincuencia, cuyo eje principal se centra en lo punitivo, hacia la reinserción y rehabilitación a través de metas a largo plazo.

Otro tema que se tradujo en un arduo debate, y que contribuye al problema anteriormente abordado, fue el artículo del proyecto que modificaba el Código Penal y estipulaba que los delincuentes primerizos en ciertos delitos cumplieran un año de pena privativa de libertad, homologando la “Ley Emilia”.

Por los efectos ya mencionados que producen las penas de reclusión, se consensuó que se aplicasen penas alternativas. Este problema hay que abordarlo de manera integral y responsable, teniendo por objetivo reducir la victimización y la delincuencia, a través de la reinserción y la prevención de los delitos.

Un eje fundamental en la prevención es la coordinación de las autoridades que las investigan y persiguen. Para este objeto, el proyecto obliga a las policías a compartir los datos a través de un banco unificado de datos de huella genética y de ADN de los delincuentes que reinciden en ciertos delitos.

Se incrementaron también algunas facultades de las fuerzas de orden y seguridad, para lograr una eficiente persecución penal y agilizar las primeras diligencias. Además, se fortalecieron las funciones preventivas de Carabineros, quitándole tareas que se especifican en La Ley de Tránsito.

En el mismo sentido, hoy existen más de 60 mil personas con órdenes de aprehensión pendientes. En este contexto, la discusión legislativa estuvo marcada por un amplio debate sobre la facultad de las policías para realizar control de identidad. El Gobierno está consciente de que hay que ampliar la hipótesis para que las policías puedan hacer un eficiente control preventivo. Por ejemplo, en aquellos lugares donde -por sus características- esté comprometida la seguridad de la población.



A diferencia de la indicación presentada por diputados encabezados por Claudia Nogueira, que se encuentra aprobada, el Ejecutivo presentó una de su autoría, en que se amplía las hipótesis para la realización del control de identidad, estableciendo criterios y condiciones antes mencionados, con el objetivo de que sea una herramienta provechosa para la persecución criminal y, a su vez, que no se vean afectadas las libertades constitucionales mínimas.

Lo importante es concordar en la discusión legislativa cuáles son las circunstancias en que Carabineros puede realizar el control de identidad.


Un acuerdo nacional debe contemplar el pronto despacho de la 'agenda corta anti delincuencia', proyecto que ya aprobamos en la comisión que presido. Esta iniciativa impone al juez la obligación de aplicar penas efectivas privativas de libertad a reincidentes, otorga mayores herramientas de investigación a fiscales y policías, y obliga a estos últimos a compartir información, generando un banco unificado de datos.

Y espero que podamos colocarnos de acuerdo en ampliar las circunstancias bajo las cuales Carabineros podrá ejercer el control preventivo de identidad, especialmente con el propósito de verificar órdenes de detención pendientes.

Corresponde aplicar ahora en plenitud la nueva Ley de Control de Armas y la de fortalecimiento del Ministerio Público. Y que el Senado apruebe el proyecto de seguridad privada que despachamos hace más de dos años de la Cámara.

Finalmente, sugiero que para disminuir la delincuencia y satisfacer la demanda ciudadana por más y mejor seguridad, junto con hacer efectivas las penas privativas de libertad para quienes reinciden en los delitos de alta connotación social, en el caso de primerizos se enfoquen programas de rehabilitación y reinserción a través de penas sustitutivas con tal de enfrentar la reincidencia.

Pero esto no puede ser posible si existe carencia de diálogo y atrincheramiento partidista. Se debe asumir como tema de Estado, de manera transversal y con un alto compromiso social. Es por esto que se valora el esfuerzo político de lograr un amplio consenso a través de este acuerdo nacional.

Espero que este naciente acuerdo nacional contra la delincuencia ayude a recuperar la confianza de los ciudadanos en las instituciones encargadas de cumplir con la primera obligación del Estado: garantizar la paz y el orden. 





BAJO PROMESA



“LA INDIGNACIÓN CIUDADANA RESPONDE A UNA SENSACIÓN DE INJUSTICIA”

► Hace pocos días, el equipo de Emilio Sutherland cayó en su propia trampa: la Fiscalía de Puente Alto formalizó a cinco integrantes del programa que transmite Canal 13, por violación de privacidad, tras registrar y emitir imágenes de un domicilio privado sin autorización. En esta columna, su conductor, el conocido “Tío Emilio”, reconoce que los medios de comunicación “tenemos parte de responsabilidad en la sensación térmica que existe” en materia de delincuencia, aunque agrega que “no creo que programas como el nuestro promuevan o motiven” lo que él mismo identifica como “un fenómeno generalizado y muy preocupante de mayor violencia”.

► Por **Emilio Sutherland S.**,
periodista, conductor de
“En su propia trampa”.



Hace pocos días, para el programa “En su propia trampa”, en la Estación Mapocho encaramos a un pedófilo, un abusador de menores, que contacta a niñas menores de 15 años por las redes sociales. Sin que nos percatáramos, la gente que estaba cerca empezó a prestar atención y luego a agredirlo, primero verbalmente y luego a patadas.

Era una agresividad inusitada, que me sorprendió. Nuestro equipo recibió varios escupitajos y coscachos para salvar al tipo, a quien tuvimos que meter en un taxi, porque había todo tipo de personas muy indignadas.

Creo que la indignación ciudadana responde a una sensación de injusticia, porque la gente siente que los delincuentes gozan de mayor impunidad. Observo un fenómeno generalizado y muy preocupante de mayor violencia, porque ahora las víctimas de robos también están dispuestas a reaccionar más violentamente. La sensación de impunidad llegó a un límite, hizo colapso, y por eso hay ‘linchamientos ciudadanos’ que incluso han terminado con muertes.

No creo en los ‘linchamientos’. Siempre opto por la justicia, porque la violencia siempre genera más violencia. Las ‘detenciones ciudadanas’ son legítimas, pero sin violencia, porque cuando ésta existe pierden su legitimidad y la persona que ha cometido el delito se convierte en víctima.

Observo que a partir de esta sensación de impunidad se está produciendo un fenómeno nefasto, que he visto en otros países de Latinoamérica: la gente desconfía de la justicia, no denuncia los delitos y al final opta por entregar los antecedentes a los medios de comunicación.

A lo mejor como periodista me viene bien recibir datos, pero si analizo el fenómeno desde la comunidad, creo que es negativo, porque se pierde la confianza en lo que nos hace funcionar como sociedad, que organismos como el Ministerio Público, Carabineros o la PDI hagan su trabajo y que los jueces realmente hagan justicia. No es bueno para los medios ni para los periodistas que la gente denuncie con nosotros y no con los tribunales, porque no estamos para hacer justicia, sino para contar fenómenos que ocurren en la calle.

‘En su propia trampa’ busca recoger temas de interés, hechos que preocupan a la gente. Busca la masividad, pero al margen

de ella, las personas también agradecen que les abramos los ojos sobre los delitos nuevos que aparecen.

Creo que los medios de comunicación tenemos parte de responsabilidad en la sensación térmica que existe, pero también que la sociedad tiene derecho a estar informada de estas situaciones. Eso sí, no creo que programas como el nuestro promuevan o motiven esta violencia. Al contrario. Si no existiera el programa habría expresiones más violentas de la gente. Cuando denunciamos a estos personajes, estamos canalizando lo que las personas quieren ver: que reciban una sanción.

No soy experto en justicia, pero conozco un poco lo que pasa en las dos trincheras: la de las víctimas y la de los victimarios. Es un cúmulo de falencias. Las víctimas no confían en la justicia, porque van al Ministerio Público y con suerte los atiende una secretaria que les pide antecedentes sobre el ladrón que los asaltó. Obviamente, el 99,9 por ciento no sabe quién fue. Y en nueve de cada diez casos, luego les informan que la causa pasa a archivo provisional precisamente por falta de antecedentes.

También capto una descoordinación operativa entre las policías y la Fiscalía. A las víctimas les dicen que el delito es tan menor que no vale la pena denunciarlo. Es decir, el propio sistema los empuja a no hacerlo. Si no viste quién te robó ni tienes antecedentes del autor, ¿para qué vas a denunciar? Parece una pérdida de tiempo.

Esto también es nefasto porque afecta a las estadísticas. La percepción es de gran injusticia e impunidad, cuando en la práctica lo que no hay es denuncia y, por lo tanto, la realidad no se refleja en las cifras.

No tengo las herramientas para saber si la delincuencia ha aumentado o es más violenta, pero no tengo la menor duda de que la percepción ciudadana es que ha crecido espantosamente y que hay mayor impunidad. Eso es categórico.

Creo que siempre una indignación como esta germina en un entorno o ambiente que reúne muchos factores para explicarla. Partamos por el Transantiago, que significó algo muy nefasto para mucha gente. Para la gran mayoría de los trabajadores y estudiantes, perder dos o tres horas diarias viajando mal en micro o en Metro es un factor que incide en su estado de ánimo y que va causando indignación.



Me preocupa también que la gente está sufriendo una especie de paranoia. Se está encerrando y enrejando en todos los niveles sociales. Me preocupa el miedo, que es creciente. Año-ro los barrios de antes, donde la gente compartía. He viajado por varios países y me llama la atención que los chilenos somos el país más triste de Latinoamérica. Más allá del miedo, somos trabajólicos, estresados.

Aunque según algunos estándares vivimos en una sociedad que avanza hacia el desarrollo, eso es una mentira, una utopía. En realidad vivimos en una sociedad muy desigual, donde 'el chancho está mal pelado', como se dice. Hay una desigualdad que golpea especialmente a los jóvenes más vulnerables, que no reciben valores y provienen de familias disfuncionales, con padres separados, violencia, hacinamiento.

Esos jóvenes ven en los medios de comunicación un mundo que a ellos no los alcanza y se sienten marginados, desplazados. Y muchas veces para lograr vivir o ser felices recurren a las drogas, desde donde el pasito hacia la delincuencia es muy corto.

No digo que los pobres sean delincuentes. La delincuencia atraviesa todos los estratos sociales, pero estas personas son las más vulnerables, porque enfrentan una situación material de marginalidad en vivienda, alimentación, escolaridad. No tienen las herramientas para definir qué hacer en este mundo tan hostil para ellos.

Un psiquiatra me explicaba que incluso hay un grupo de la población con problemas psiquiátricos que inevitablemente va a llegar a la delincuencia, porque la enfermedad los lleva a cometer delitos. Para ellos no habrá rehabilitación si el tema no se resuelve psiquiátricamente, con medicamentos.

Es un tema muy subjetivo, pero hace 20 años, cuando reportaba policía, los jóvenes vinculados al consumo de droga eran violentos. Ahora siguen igual, pero además tienen mayor acceso a armas y eso puede ser más letal. El factor constante asociado a la violencia es la droga, tanto en mayores como en menores de edad. Entonces, no podemos menospreciar el peligro de los delincuentes, porque la experiencia indica que no hay uno más o menos peligroso que otro, porque cualquiera puede ser igual de violento si hay droga.

Delincuentes más viejos me han dicho que ahora es distinto, porque con la droga se eliminan todos los códigos. "Ahora el

más malo es el que impone más respeto", me explicaba uno de ellos. Por eso me asusta lo que va a pasar con la marihuana, porque la droga se vincula a la gran mayoría de los actos delictuales y ésta es el primer peldaño.

Hace tiempo que tampoco hago reportajes sobre el tráfico de drogas. No tiene sentido. Cuando denuncias a un narcotraficante y cae en la cárcel, otros diez se disputan su territorio. La pelea no está en denunciar al narco, sino en disminuir la demanda.


Otro desafío potente y relevante es el de los menores que delinquen, porque si no recuperas a un menor que asumió este camino a cierta edad, después difícilmente vas a lograr sacarlo, porque se habitúa al dinero fácil.

Las autoridades han 'cacareado' desde hace 20 ó 30 años sobre cómo terminar con este círculo vicioso, pero hay un desafío pendiente con los menores. Hemos fracasado como sociedad en todas las medidas que apuntan a liberarlos del peligro de caer en la delincuencia.

Se me aprieta la guata cuando en el Centro de Justicia veo a chicos que se van muertos de la risa de las víctimas y eso genera más sensación de impunidad y más posibilidad de violencia. Ellos saben que por ser menores por ahora van a escapar del sistema y que no existen las herramientas de la autoridad o del Estado como para tomarlos y llevarlos por el buen camino.

No tengo la respuesta. No sé si es bueno meter a esos jóvenes a la cárcel, porque la experiencia dice que la cárcel es la escuela del delito. Si esos chicos no son malos, adentro los violentan o los violan y, si ya lo son, aprenden otras técnicas y generan contactos para delinquir afuera.

Creo que debería existir alguna forma de reinsertarlos que sea distinta a mantenerlos presos. A través del deporte, de brindarles asistencia psiquiátrica, acompañamiento. Es una pérdida de recursos intentar salvarlos cuando ya están en el camino del delito y saben que se pueden ganar la plata fácil.

No sé quién le pondrá el cascabel al gato, pero sí tengo muy claro que la solución no va por la represión policial, sino por construir un país más justo, por preocuparse de qué pasa con las drogas en los jóvenes. Es un ámbito en que el Estado debe enfocarse y poner los recursos. 



DETENCIÓN POR SOSPECHA o la prevención contra los pobres y los movimientos sociales

► El autor de esta columna, historiador de profesión, repasa el contexto post dictatorial en que se discutió y aprobó el fin de la ‘Detención Por Sospecha’ (DPS), a partir de lo cual advierte que al igual que entonces, y de aprobarse el actual proyecto de ‘control preventivo de identidad’, nuevamente los afectados principales serán los jóvenes de origen popular y los movimientos sociales.

► Por **Nicolás Acevedo Arriaza**, historiador, integrante equipo editor revista Pretérito Imperfecto.

Corrían los años ‘90 y la banda musical “Los Miserables” lanzaba una canción llamada “Detención con sospecha” que, en menos de un minuto y medio, relata la historia de un joven detenido y golpeado por Carabineros sin razón aparente. El tema termina diciendo “detenido por ser joven, detenido por ser pobre, detenido por sospecha”¹.

Aunque pareciera exagerado, hasta 1998 existió en Chile una ley frecuentemente ocupada por las policías chilenas, que daba la facilidad de detener a una persona sólo por el hecho de ser “sospechoso” de un delito. Según cifras de la propia

policía, entre 1980 y 1992, el 50 por ciento de las detenciones de la Policía de Investigaciones (PDI) ocurrían bajo este procedimiento.

Por otro lado, entre 1980 y 1999, Carabineros detuvo “por sospecha” en su mayoría a jóvenes de entre 18 y 24 años². Las cifras eran alarmantes. Según el entonces diputado José Antonio Viera Gallo, sólo en 1991 se detuvo a 164 mil 110 personas por esta causa, alrededor de 450 personas al día³. Era la ‘Detención Por Sospecha’ (DPS en adelante).

² Marcela Ramos y Juan Andrés Guzmán de Luigi, *La guerra y la paz ciudadana*, LOM Ediciones, Santiago, 2000, p. 197.

³ Historia de Ley 19.567, Biblioteca del Congreso Nacional, 1 de julio de 1998, p. 23. Sitio: leychile.cl.

¹ Los Miserables, “Detención por sospecha”, disco “Te mataré con amor”, Alerce, 1995.

¿DETENCIÓN PREVENTIVA O POR SOSPECHA?

Este asunto toma relevancia por el estudio de una nueva “agenda anti delincuencia”, dentro de la cual se encuentra la iniciativa de “detención preventiva”, que faculta a Carabineros a controlar la identidad de cualquier persona, sea o no sospechoso de algún delito.

La iniciativa, presentada por diputados UDI, fue aprobada en la Comisión de Seguridad Ciudadana con votos RN, UDI y PPD. El parlamentario socialista Leonardo Soto sostuvo que la propuesta preocupa, porque “da atribuciones a Carabineros sin limitaciones y en su ejercicio puede haber abuso”, recordando a la derogada DPS⁴.

La diputada UDI Claudia Nogueira defendió esta facultad como “básica” para la prevención del delito: “La ciudadanía nos pide a gritos facultades más efectivas a las policías para combatir la delincuencia”⁵. Para el diputado RN Gonzalo Fuenzalida, la medida ayudaría a la Fiscalía y a Carabineros a prevenir no sólo delitos, sino el “vandalismo” de las manifestaciones estudiantiles⁶.

Por esos días, el ex general director de Carabineros, Fernando Cordero, defendió esta herramienta como un “instrumento espectacular para el servicio policial”. En su análisis nostálgico y casi romántico, la derogación de dicha ley fue un grave error:

“Me comentaba hace unos días un oficial que hace años, cuando venía el Donosti -eran tres barcos italianos que venían permanentemente a Valparaíso-, los lanzas se iban de Santiago a Valparaíso para atacar a esos turistas. Pues, en ese tiempo, actualmente también los carabineros conocen a los lanzas que andan por el centro, los conocen pero no los pueden detener. En ese tiempo se les detenía y se los guardaba, mientras los turistas podían pasear tranquilamente por Valparaíso, por Viña de Mar. Entonces, ese instrumento se terminó, y se terminó con una parte importante de la prevención”⁷.

4 “Inician análisis de agenda antidelincuencia en Comisión de Constitución”, Cámara de Diputados, 10 de julio de 2015. Sitio: cámara.cl.

5 Francisca Rivas, “Control de identidad preventivo: ¿El regreso de la detención por sospecha?”, Radio Biobío, 9 de junio de 2015. Sitio: biobiochile.cl.

6 “Control preventivo de identidad”, carta de Gonzalo Fuenzalida, El Mercurio, Santiago, 29 de mayo de 2015, A2.

7 Programa Tolerancia Cero, Chilevisión, 7 de junio de 2015.

Aunque no es la primera vez que se propone legislar en este ámbito (hubo dos intentos anteriores de la UDI), llama la atención que en junio pasado diputados de la Nueva Mayoría apoyaran la iniciativa. Ante ello, la diputada comunista Karol Cariola rechazó el proyecto, porque probablemente se convierta en una práctica policial que afectará a un solo sector de la población: los jóvenes y los pobres.

“Es probable que ese control de identidad no se lo hagan a una persona que camina de terno y corbata, que esté entrando a su oficina. Lo más probable es que se focalice en las poblaciones y sectores más vulnerables, precisamente con una visión discriminatoria”⁸.

La afirmación de Cariola se basa en la experiencia de miles de jóvenes que, bajo este concepto, fueron detenidos, primero en dictadura y luego en democracia, hasta 1998.

Según un estudio de Kenneth Mac Farlane, la Organización de Naciones Unidas (ONU) afirmó que esta medida era anticonstitucional y discriminatoria. El relator, que visitó nuestro país a mediados de los ‘90, informó que mediante la DPS la policía “comete a menudo abusos. Sobre todo en los barrios populares detiene con frecuencia a jóvenes, les somete a malos tratos y los deja en libertad dentro de las 24 horas siguientes, sin que en ningún momento sean presentados ante un juez”⁹.

En ese momento, las autoridades chilenas prometieron derogar parte de la ley, indicando que Carabineros estaba disminuyendo sus detenciones por este medio. En 1995 habían pasado de 190 mil a 15 mil.

Pero las raíces de esta ley son mucho más profundas. En nuestro Código Penal, la defensa de la propiedad ha sido más importante que las garantías ciudadanas. Ya en 1906, nuestra legislación tenía consignado que podía ser arrestado cualquiera que anduviese “disfrazado” o en conductas “sospechosas”.

Esto fue levemente modificado durante la dictadura, pero en los hechos podía ser detenido cualquiera que “anduviera con disfraz o de otra manera que dificulte o disimule su verdadera

8 “Cuestionan proyecto que repondría control de identidad preventivo”, Radio Universidad de Chile, 7 de mayo de 2005, sitio: radio.uchile.cl.

9 Kenneth Mac Farlane, “La supresión de la detención por sospecha”, *Revista Última Década*, N° 6, CIDPA, Viña del Mar, enero de 1997, p. 252.



identidad¹⁰. Según el diputado Viera Gallo, esto era excusa para detener a jóvenes punkis o metaleros, por sus vestimentas.

Peor aún, la ley contemplaba detener incluso a quienes promovieran las relaciones homosexuales¹¹. Según una investigación de Juan Carlos Garrido, la llegada de la democracia no significó un cambio en la discriminación hacia gays, lesbianas y transexuales. A los controles de detención y redadas masivas que hacía Carabineros, se sumaba la violencia ejercida por civiles¹².

La dificultad estaba en la derecha parlamentaria, que a comienzos de los '90 se negaba a derogar la DPS. El diputado Patricio Melero era uno de ellos. En 1993 planteó el siguiente ejemplo:

“Situémonos en una población del gran Santiago, a una hora de no mucho público en la calle, de madrugada, frente a la necesidad de detener a un sospechoso solo, al que dos o tres carabineros persiguen. Al momento de detenerlo, hay que leerle los derechos en presencia de un testigo. El eventual detenido puede negarse a escuchar su lectura por el agente policial. En definitiva, surge la gran duda: queremos realmente proteger al ciudadano de la delincuencia o, de alguna manera, estamos dando una señal equivocada, que podría inhibir al propio carabinero en el evento de detener a un sospechoso. Si así fuera, por exclusión, estaríamos posibilitando que el delincuente eventual actúe¹³”.

Melero decía que lo más importante era proteger los derechos de la “ciudadanía” frente a la delincuencia, pero no se hacía cargo del conflicto social que la DPS generaba: se detenía generalmente a jóvenes de los sectores populares.

10 *Ibidem*, p. 250.

11 *Historia de Ley 19.567*, Biblioteca del Congreso Nacional, 1 de julio de 1998, p. 24. Sitio: leychile.cl

12 Juan Carlos Garrido, “Diversidades en la transición: Homofobia y el movimiento LGBT en Chile, 1990-2000”, *Historia que vienen*, N° 6, Universidad Diego Portales, 2015. Sitio: udp.cl

13 *Historia de Ley 19.567*, Biblioteca del Congreso Nacional, 1 de julio de 1998, p. 31. Sitio: leychile.cl

JUVENTUD Y MARGINALIDAD

Tanto en dictadura como en los primeros años de la Concertación, la juventud popular fue marginada tanto política como económicamente. A comienzos de los '90, la realidad era impactante: según el Instituto Nacional de Juventud (INJ) de la época, de 18 empleos creados sólo uno era para un joven, existían más de 50 mil desertores escolares y las cifras de alcoholismo llegaban al 28 por ciento¹⁴.

La primera medida tomada por el gobierno de Aylwin no fue reducir la cesantía, la represión o la sensación de ‘no ser tomados en cuenta’, sino la incorporación al consumo. Así nació la Tarjeta Joven.

“Si compra un par de zapatillas, por ejemplo, tendrá un descuento cuando muestre la tarjeta... el cine, ópticas, algunas empresas de recreación como el Teleférico, el Planetario, transportes interurbanos y de trenes”, describió Sergio García, el director del INJ¹⁵.

La revista *Análisis* conversó también con algunos jóvenes de origen popular, quienes plantearon que, al contrario, ellos querían participación, pero política o laboral.

“Es que, para qué estamos con cuentos -sostiene Carlos- en este año no se han solucionado los problemas económicos. No pasa mucho con los cinco millones de pobres. La mayoría son jóvenes, como nosotros, pero sus familias no tienen acceso a nada. Yo creo que este gobierno sólo se ha preocupado de la relación con los militares, de estar bien con todo el mundo¹⁶”.

Otro joven, llamado Enrique (El Chino), de la población San Joaquín, en la comuna de Pedro Aguirre Cerda, afirmó que:

“No tenemos espacio. Sólo se preocupan de nosotros a propósito de los Lautaro. Tremendo lío que arman, llenan la prensa. Pero el subir a 120 pesos la micro, el dejar a los cabros abajo, el correr como locos dejan-

14 “Jóvenes. Para nunca más intervenirlos”, *Análisis*, N° 371, Santiago, febrero de 1991, pp. 10-11 y “Jóvenes. ‘Que nos tomen en cuenta’”, *Análisis*, N° 373, Santiago, marzo de 1991, p. 31-33.

15 *Ibidem*, p. 11.

16 “Jóvenes. ‘Que nos tomen en cuenta’”, *Análisis*, N° 373, Santiago, marzo de 1991, p. 32.

do a todos los pasajes con los nervios de punta. ¿Qué es lo que es eso? Ahora resulta que le queman un bus a un empresario. Yo no soy violentista, además porque no me da el pellejo, pero me dan una ganas de hacerle tira la micro al gallo”¹⁷.

Otros reportajes señalaron que, como consecuencia de esta marginación de parte del Estado, se generó un distanciamiento entre los jóvenes y las instituciones estatales. Según la socióloga María Emilia Tijoux, a comienzos de los ‘90 las políticas públicas partieron del supuesto de que los jóvenes pobres pasaban por un estado de ‘anomia’, en cuyo contexto utilizaban la violencia para integrarse al Estado.

De esta forma, los jóvenes populares siguieron, después de la dictadura, sintiéndose excluidos del sistema escolar, de las oportunidades laborales y, además, reprimidos por Carabineros, producto de las detenciones arbitrarias. Frente a ello, desarrollaron otras formas de “tejer lazos”¹⁸.

En el caso de *El Chino*, en 1995 un amigo de su barrio lo invitó a participar en la Radio Primero de Mayo, la cual años después se trasladó a la población La Victoria, donde *El Chino* tuvo su programa “El Kiosko” por más de 15 años. Allí leyó viernes a viernes poesía popular y se dedicó sobre todo a la lucha por los presos políticos en tiempos de la Concertación. En 2014 murió sorpresivamente y fue velado en su querida población San Joaquín. Seguía distanciado de las instituciones y el Estado¹⁹.

PREVENCIÓN A LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

¿Contra quiénes se pretende prevenir? ¿Contra la delincuencia o los movimientos sociales? En 1998, después de un largo trámite legislativo de cinco años, se logró derogar la DPS, pero los jóvenes populares siguieron siendo considerados como “peligrosos” para el Estado y sus políticas de seguridad ciudadana.

¿Y si son jóvenes organizados? Peor todavía. Según *El Ciudadano*, los muertos en manifestaciones y protestas sociales en post dictadura han sido más de 60, en su mayoría jóvenes, al menos hasta 2010²⁰.

17 “Juventud en Chile. Déjenos ser jóvenes”, *Análisis*, N° 353, Santiago, octubre de 1990, p. 32.

18 María Emilia Tijoux, “Jóvenes pobres en Chile: nadando en la modernidad y la exclusión”, *Última Década*, N°3, CIDPA, Santiago, 1995.

19 “Radialista comunitario “Chino Montoya” se eleva sobre las antenas”, *Semillas de Agua*, 2014. Sitio: semillasdeagua.cl


20 Felipe Ramirez, “Chile: Muertos en transición a la democracia”, *El Ciudadano*, N° 83, Santiago, agosto de 2010. Sitio: elciudadano.cl

Así, ante la propuesta de detención preventiva, nos preguntamos: ¿Quiénes serían los interpelados con dicha propuesta? Al parecer los jóvenes organizados y los movimientos sociales, debido a que el gobierno se abrió a ampliar el control de identidad, pero en caso de manifestaciones masivas, es decir, en marchas y concentraciones²¹.

A pocos días de que el Ministerio del Interior aceptara discutir sobre el tema, el subsecretario de esa cartera, Mahmud Aleuy, aseguró (sin señalar sus fuentes) que el 30 por ciento de los asistentes a las marchas estudiantiles eran delincuentes. Matías Walker, presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, se subió al carro afirmando que eran cifras “nuevas”, a partir de lo cual ameritaba dotar a Carabineros de mayor inteligencia²².

Producto de lo desprolijo de las cifras, la presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH), Valentina Saavedra, pidió la renuncia de Aleuy. Tal dimisión no ocurrió, pero la autoridad tuvo que retractarse. La dirigente acusó que el gobierno apuntaba hacia la organización estudiantil y pidió que se rectificaran las medidas represivas y la política de seguridad del gobierno²³.

Consultada la socióloga María Emilia Tijoux, expone una línea similar a la de Saavedra: “Estamos con el país al revés, donde no se castiga a la delincuencia sino que se castiga a los pobres, porque pongámonos de acuerdo qué es un delito: el traer trabajadores de países inmigrantes y tenerlos fondeados en un rincón para sacarles lo máximo que les puedan sacar en condiciones de total ilegalidad, ¿es castigado o no es castigado? Y lo que ocurrió con Fra-Fra, el proceso demostró que no eran culpables”²⁴.

El discurso estatal nuevamente es reducir la delincuencia, pero esta nueva propuesta parece más una medida de control para los jóvenes populares y los movimientos sociales. Esperemos que el distanciamiento no se acentúe. 

21 “Gobierno se abre a entregar a policía control de identidad, pero con causales acotadas”, *El Mercurio*, Santiago, 8 de julio de 2015, C6.

22 “Aleuy asegura a diputados que el 30% de los asistentes a las marchas son delincuentes”, *La Tercera*, 15 de julio de 2015. Sitio: latercera.com

23 “Vocera Confech sobre dichos de Aleuy: hoy pedimos su renuncia y un giro en la política del gobierno”, *El Desconcierto*, 17 de julio de 2015. Sitio: eldesconcierto.cl

24 Gonzalo Castillo, “Oposición impone sus términos en discusión de Agenda Corta Antidelincuencia”, *Radio Universidad de Chile*, 30 de junio de 2015. Sitio: radio.uchile.cl



LA DELINCUENCIA, un problema de todos

- ▶ La autora de este artículo, vocera del movimiento ‘Queremos Vivir en Paz’, explica aquí el origen de esta iniciativa, que define como “ciudadana, apolítica y transversal”, y cuyo objetivo principal es hacer “un llamado a no ser indiferentes al drama ajeno y producir un cambio de actitud”.

▶ Por **Alejandra Picó C.**,
Vocera movimiento ciudadano ‘Queremos Vivir en Paz’.

“**H**ace poco que había partido mi marido con los niños al colegio. Estaba haciendo la cama y viendo televisión, cuando siento un ruido en el primer piso. Bajo las escaleras y me encuentro de frente con un hombre que me golpea en la cara. Caí al suelo. Me levantó del pelo mientras me gritaba y seguía golpeando. ‘Donde está la plata’. Al responder ‘¿qué plata?’, me volvió a golpear y en eso aparecieron dos tipos más. Uno de ellos empezó a dar órdenes y decir, ‘esta cu... está sola, ya revisé la casa’. Me

amarraron las manos a la espalda y con una pistola en la cabeza me gritaban una y otra vez dónde está la plata.

“Aunque les decía que mi marido no guardaba la plata en casa, ellos insistían que eso no era cierto. Mientras tanto revolvieron todo, sacaron cajones, tiraron ropa por todos lados, incluso rajaron algunos cojines buscando dinero. Habrán estado un poco más de media hora, pero fue un momento de mi vida que recuerdo todos los detalles como si hubiera sucedido ayer, incluso el olor de la piel del tipo que me arrastró, golpeó y amenazó con matarme. Finalmente,

se llevaron mi auto cargado. Pero junto con lo material se robaron mi confianza, mi alegría de vivir, mi seguridad. Hoy ando temerosa y aprensiva”.

Esta es la historia de Patricia, de Providencia.

“No sé cómo entraron, pero ha pasado un año y sigo con insomnio, estoy insegura y paranoica. Llevo un año en tratamiento y todavía lloro al revivir el asalto”. Así parte el relato de Rosa María, de 35 años, que al igual que Patricia, hoy es una de las miles de víctimas que nunca pudo cerrar el círculo, ya que los delincuentes que entraron a su casa a las 08.50 horas del 20 de abril de 2014 nunca fueron identificados. La causa quedó archivada por falta de pruebas.

Y seguimos. Asaltos a bombas de bencina, a tiendas, robos de autos nuevos. De esos que tienen encendido electrónico y que no necesitan llaves.

“Terrible experiencia que contó un afectado en cartas al director en el diario El Mercurio y en resumen cuenta que pasó a echar bencina a la Copec de Costanera, comuna de Vitacura, y que de la nada aparecieron dos tipos armados que a punta de cañón lo bajaron del auto a él y a su señora. Nadie hizo nada y difícilmente alguien se hubiera atrevido. Sólo 10 segundos dice que duró el asalto. Segundo eternos que cuestan borrar de la cabeza”.

Estos son algunos ejemplos de violencia en asaltos que marcan de por vida a los afectados, quienes nunca vuelven a ser los mismos. Hay un antes y un después. Y la sensación de impunidad frente al delito donde no hay culpables, o los que son detenidos quedan en libertad por falta de pruebas, produce con el tiempo rabia, desesperanza y desconfianza en las autoridades.

Ese es el aire que se respira en Chile. Inseguridad incluso en tu casa, en tu hogar, donde debieras sentirte en el lugar más cómodo y seguro de la vida. Datos aparecidos en El Mercurio del domingo 19 de julio arrojan cifras alarmantes, según las cuales en un 5 por ciento de los delitos cometidos hay un detenido. Es decir, de los 92 mil delitos, sólo en 2 mil 542 casos se detiene a un sospechoso, que no necesariamente termina condenado. Cifras entregadas por Carabineros, cuadrante a cuadrante, en el período comprendido entre enero y abril del presente año.

Puente Alto, La Florida, Maipú -como las comunas de mayor población- Santiago y Providencia -con la población flotante más importante- reportan la mayor cantidad de casos de robos. En tanto, en otras comunas residenciales como Vitacura, San Miguel, Lo Barnechea, Ñuñoa y La Reina, representan el mayor índice de asaltos, con Vitacura situada en un 74 por ciento.

¡Basta de la delincuencia! Queremos vivir en paz. Tenemos derecho a vivir seguros. Es un derecho que el Estado debe garantizar, cuidar y defender.

Así nace este movimiento ciudadano, apolítico, que va sumando a diario más gente de Arica a Punta Arenas. ‘Queremos Vivir en Paz’ nace de la inquietud de una persona que, cansada de ver cómo esta ola de violencia crecía a diario, redactó una carta que envió por mail a todos sus contactos para motivarlos a no quedarse de brazos cruzados y hacer algo para terminar con la delincuencia. Un llamado a no ser indiferentes al drama ajeno y producir un cambio de actitud.

El primer llamado a meter bulla fue para el 1° de julio, donde se sumaron no sólo las comunas del sector oriente de la capital, como en un principio se quiso acotar como un problema de algunos. Hoy, a través del trabajo de la prensa, de la televisión y los radios, quedó de manifiesto que se sumaron muchas más comunas de sectores sur y poniente de Santiago.

A través de las redes sociales el movimiento ha ido tomando cuerpo y fuerza, creciendo a través de la gente y para la gente. Es nuestra gran fortaleza, porque estamos pensando en la unidad por una causa común: que con desesperación sentimos que la delincuencia nos roba el sentimiento más preciado de cualquier ser humano, que es el sentirse seguro en su casa, en su barrio y en su ciudad. Es un derecho básico, al igual que la educación, la salud y la vivienda.

De ese llamado a convocar y hacer algo por el país, el movimiento ‘Queremos Vivir en Paz’ acogió este sentimiento de inseguridad, entendiendo que el problema de la delincuencia es transversal, no tiene color político y, hoy, se tomó la agenda noticiosa del país.

La delincuencia es un problema complejo de resolver. Y una de las primeras preguntas que surgen es ¿por dónde empe-



zar? Estamos frente a un fenómeno difícil de abordar, con distintas aristas que deben ser analizadas todas en su conjunto. Pero la gente está harta de los robos, los asaltos y la inseguridad.

Hoy lo que la gente pide es no más delincuentes sueltos en la calle. No a la impunidad, ni a la puerta giratoria. ¿Cómo atraparlos? ¿Faltará mejorar la integración de información entre Carabineros, PDI y Registro Civil, y que los primeros estén, a su vez, cada día más especializados en tipos de crimen, no importando dónde se generan? ¿Habrá que introducir cambios en leyes que generen mayor integración en la cadena de investigación de un delito, tal como varios fiscales reconocieron en una entrevista dada a El Mercurio el 26 de junio, dónde dicen necesitar de una inteligencia criminal?

¿Faltará reformar la reforma procesal penal? ¿Faltará subir las penas de cárcel para quienes el delito se transforma en una carrera profesional y además en un buen negocio? Estas son algunas inquietudes que surgen cuando conversamos sobre qué hacer en el corto y mediano plazo.

Pero la delincuencia es mucho más, porque involucra a la sociedad entera. Mejorar los círculos viciosos y faltos de oportunidad en sectores vulnerables, con mejor educación. Reforzar aquellos programas sociales -sean privados o

públicos-, que apunten a apoyar a niños y jóvenes en riesgo social, que desean surgir aportando a la sociedad y no destruyéndola.


Nos gustaría ver más Fundaciones Para La Confianza -creada por Hamilton, Murillo y Cruz-, que diseñan rutas seguras entre el colegio y la casa, porque detrás de un niño seguro hay un niño feliz. Ver más fundaciones como Mi Parque, que devuelven espacios públicos a la gente, y así dar una señal clara a los delincuentes de que las plazas son para las familias.

Ver más apoyo a la prevención, como las ideas ya mencionadas, y que permitan dar esperanza a familias que desean algo mejor para sus hijos. Y así podríamos llenar páginas y páginas con ejemplos maravillosos que distintas ONG's aportan a la sociedad.

Basta de partidismo político y de mezquindad. Estamos convencidos de que a la delincuencia se le gana cuando todos comprendamos que es nuestra responsabilidad mejorar la calidad de vida de todos: de crecer con mayor igualdad, calidad en la educación y reforzar los valores que sustentan una sociedad. Pero este es un trabajo para 20 años plazo y hoy tenemos un problema grave que desespera a la gran mayoría de las familias en Chile.

No podemos seguir encarcelados en nuestros propios hogares, levantando cada vez más las rejas, comprando perros, alarmas, cámaras de seguridad, guardias, etc., porque así no se puede vivir seguros.

Les pedimos a nuestras autoridades que se pongan las pilas! Quizás no es necesario asignar más recursos, sino revisar qué se está haciendo bien y qué mal. Qué planes de prevención son eficientes y cuáles no y, por supuesto, seguir trabajando en la rehabilitación, especialmente en el segmento de entre 14 y 16 años de edad, y en los primerizos, porque ahí está la esperanza de cortar la carrera delictual.

Especialmente hacemos un llamado a la gente a no perder la esperanza y a trabajar todos juntos, entre vecinos. Perder la desconfianza y buscar apoyos en la junta de vecinos, en sus respectivas municipalidades, en organizarse como grupos de ayuda para reducir las opciones de delinquir. 

“Nos gustaría ver más Fundaciones Para La Confianza -creada por Hamilton, Murillo y Cruz-, que diseñan rutas seguras entre el colegio y la casa, porque detrás de un niño seguro hay un niño feliz. **Ver más fundaciones como Mi Parque, que devuelven espacios públicos a la gente, y así dar una señal clara a los delincuentes de que las plazas son para las familias**”.





“La plata es la TENTACIÓN MÁS GRANDE QUE HAY”

► A principios de julio pasado, Jonathan, de 27 años, vivió un momento de ‘fama’ que le valió críticas y felicitaciones en su entorno: el programa “En la mira” (CHV) lo mostró como una víctima más de las llamadas ‘detenciones ciudadanas’. Revista 93 quiso profundizar en su historia y este es el revelador resultado. En primera persona, a rostro descubierto, y con sus propios códigos, este joven explica aquí la diferencia entre ser un ‘galáctico’ o un ‘laborante’.

► Por **María Eugenia González I.** y **Marcelo Padilla V.**,
Unidad de Comunicaciones,
Defensoría Nacional.

“**M**i papá estuvo ocho años preso en el cerro Cárcel de Valparaíso por tráfico, robo. Es que era *hippie* antes, así que andaba en otra, pero después conoció a mi mamá y se salvó. Ella trabaja en una casa de lunes a viernes y mi papá sale a la mar tres veces a la semana, pero gana plata.

“Una hermana vive en Quilpué y la otra en el Mirador de Alto Reñaca. Yo soy el regalón de la del medio. Con la mayor nos llevamos mal. Una estudió gastronomía internacional y ahora trabaja en eso. La otra estudia meteorología en Playa Ancha. Tienen sus cartones.

“Mi primo anduvo en las mismas que yo, pero después cambió. No fue una decisión, porque usted sabe que uno tiene que comer todos los días y más para él, que es el pilar de la familia. Su hermana está enferma y su mamá no puede trabajar. No le quedaba mucha opción más que salir a delinquir. Aparte que ya tenía dos hijas.

“De a poquito fue alejándose y ahora trabaja como una persona normal. Cuando va al cementerio a saludar a su papá pasa a ver a mi mamá. Me reta y me dice: ‘Putá, hermano, yo ya viví todo lo que vos estái viviendo... qué más querís, ¿ver a tu mamá en un cajón? Entonces, hermano, piensa, si esto es mental. Si querís vai a poder. Tus amigos no te van a llevar a nada’.

Es cierto, la familia es el amigo de uno. Nadie más.

“Tengo tres hijos de la misma mamá. A los 14 años me fui a vivir con ella y a los 17 fui papá. Construimos una casa en el terreno de su papá, pero las cosas fueron empeorando y no dio para más. La mayor es Fabiola (9), luego el Christopher (8) y luego la Catalina (6).

“Llegué hasta primero medio. La enseñanza básica la hice en la escuela ‘María Luisa Bombal’ y después recorrí todos los nocturnos. Me retiraba porque no me gustaba y mi hija estaba creciendo. Era bueno en matemáticas, educación física, artes plásticas.

“Igual tengo cabeza para estudiar, pero no te voy a decir que voy a hacerlo, porque después se me cortan las ganas. Sé que cambiar de vida y estudiar es más favorable para mí, porque voy a buscar una pega más digna. A lo mejor igual me van a mandar, pero no voy andar cochino como en la construcción. El de arriba no más sabe.

“En la construcción me aburro rápido, porque no me gusta que me manden. Una vez le dije al ‘casco blanco’: ‘Toma, ahí está tu casco. Lo que me pagai en un mes yo me lo gano en dos días en la calle’ y me fui no más.

“Cuando era más chico lo primero que me robé fue un celular en Viña. En mi casa antes éramos pobres y no me podían comprar un teléfono. Ahí dije que por las mías iba a conseguir uno. No le echo la culpa a mi familia ni a las juntas. Yo quise ser así no más. Si quería tener algo lo hacía no más.

“Ahí me empezó a gustar la plata y me di cuenta que podía estar un poco mejor. Me he robado un montón de cosas, pero nunca me he metido a una casa. Lo más caro ha sido un computador nuevo. Trabajo solo, así gano solo y no me siento culpable de que otro caiga preso. Lo mío es observación. Miro y

“En la construcción me aburro rápido, porque no me gusta que me manden. **Una vez le dije al ‘casco blanco’: ‘Toma, ahí está tu casco. Lo que me pagai en un mes yo me lo gano en dos días en la calle’ y me fui no más”.**

escucho. Cuando tenía pega paré. Me mantenía, porque igual había plata segura, pero igual la tentación es más grande.

“Caí preso el año pasado. Nunca había tenido mis papales manchados. A lo más pasaba a Fiscalía o estaba un par de horas en una comisaría y me soltaban. Llegaba a un trabajo y me recibían. Nunca me habían pillado, nunca había pagado con cárcel. Eran puros hurtos.

“Todos los días digo ‘no quiero hacer esto’. Pero de repente, no sé por qué, igual lo hago. Tampoco es que ande siempre atento, mirando en el centro. Si algo se presentó y nadie me vio, lo hago. Aprovecho el descuido. Y mientras no te vean la cara, mejor.

“No le robo a los chilenos, sino a los turistas. Ellos son lo que vienen a gastar plata. Acá somos todos ‘patos’, a todos nos cuesta, pero los turistas vienen a ‘bacanear’. Cuando se bajan en el terminal les dicen ‘dejen sus cosas ahí... cuidado’, pero igual las andan mostrando y uno está ahí...

“Después vendo las cosas y ahí queda la plata. Hay días buenos y malos. En los buenos te puedes ganar 100 mil, 150 mil pesos. Si te robas un teléfono caro no necesitas seguir. Yo he bajado con 500 pesos en el bolsillo y he estado luchando hasta última para no irme ‘pato’ pa’ mi casa. 20, 40, 50 lucas igual me sirven, pero al otro día debo salir igual.

“La mamá de mi hijo nunca me aceptó nada robado. Cuando estaba con ella llegaba con plata y le decía: ‘Oye, guatona, vamos a comprar? Y me decía, ‘te pagaron en la pega o la sa caste de otro lado? Yo me quedaba piola y me decía: ‘No, ahí no más’. Me botaba todo. ‘No quiero nada sucio’, me decía. ‘Gánate las cosas honradas y va a ser mejor para nosotros’.

“Yo me frustraba, porque decía ‘y qué sabe ella lo que me costó ganarme esto, para que después lo pesque y lo bote... Y yo ahí, poh... Bueno, es material, se puede recuperar, pero igual me daba lata.

“Llevamos separados un año y medio y como tres semanas sin hablar nada. Se acabó el amor. Cambió su número de teléfono y me puso una orden de alejamiento. Para hablar con mis hijas tengo que llamar a la mamá de ella. Y si voy a verlas y ella llama a los pacos, yo cago.

“Si alguien se da cuenta de que estoy sacando algo se lo devuelvo, le pido disculpas y me voy. No soy agresivo. Me ha pasado y me da vergüenza. Y cuando la gente se pone agresiva y te dice ladrón... salgo corriendo.



“Que la gente haga justicia por su mano me da miedo, ahora. O sea, para robar cada uno tiene sus necesidades... Está bien que te pillen, pero que se vayan en la volada de pegarte, sacarte los dientes, agarrarte a palos, amarrarte... eso ya es mucho.

“Igual tienen derecho porque están aburridos, pero no es la idea, porque eso hace que el ladrón se vuelva más contra la gente. Y la gente está aburrida porque la justicia no hace nada, porque Carabineros no hace nada. En “Alerta máxima” usted ve los delitos y todos están en libertad. Uno o dos quedan en prisión preventiva. ¿Porque son menores? No, la mayoría son mayores de edad. El sistema no funciona.

“Creo que en parte tienen razón en condenar por los delitos, pero hay veces en que hay gente que injustamente paga consecuencias que no tiene que pagar. Allá arriba había un caballero al que el hermano lo había suplantado, o sea que tuvo que hacer cárcel por culpa del hermano, que andaba en la calle cagado de la risa. Y cuando se quemó la cárcel... ¿cuántos cabros murieron que no tenía nada que hacer ahí, que no eran delincuentes?

“Igual me he mandado varios ‘condoros’ y los he pagado. La tobillera electrónica la tengo por culpa de mi ex señora. Tuvíamos una discusión verbal. Le quité el teléfono donde tenía una foto con un compañero de trabajo y la amenacé. Le dije ‘borra esa foto o te saco la chucha’. Ella se asustó y después llegaron los carabineros con una orden por amenazas. Al otro día pasé a Fiscalía y me fui preso siete días.

“Después salí y quedé en prisión preventiva por los cuatro meses de la investigación y quebranté. Me fui otra vez preso. Cuando salí me ofrecieron el dispositivo en el pie. La pensé y dije... ‘duermo con eso, en mi casa, calentito, con mi hijo. Mi mamá va a estar tranquila’.

“Ahí quedé con esto. Ya me acostumbré, pero no puedo andar con pantalones cortos. Me pongo en un paradero y a los cinco minutos me miran el tobillo y ahí quedó. Cuando me preguntan digo que es un aparato que uso para correr y que sirve para quemar calorías (risas).

“La delincuencia ha empeorado, porque los menores de ahora, de 13, 14 y hasta de 11 años ya andan con una pistola en la guata. Para ellos eso es impunidad. En cambio para nosotros, si alguien hace algo así, ‘martillazo’ al tiro... Los niños se aprovechan. La misma familia, donde son todos iguales, no tiene apoyo y en el barrio que vive andan todos así... y después no cam-



bian, se echan a perder. Conozco gente que ha sido buena para el deporte, podrían haber sido profesionales y eligieron otros caminos... algunos roban, otros se metieron la pasta base.

“Yo igual estuve en ese vicio... Desde el 2002 al 2004. Es muy brígido. Le robaba a cualquiera. No me fijaba si era chileno o extranjero. Me costó caleta salir adelante de esa adicción. Es mental no más. Llegó un momento en que ya no di más y pedí ayuda, porque solo no podía. Ahora sólo fumo marihuana, cogollos. Y tengo mi plantita en la casa.

“Llegué a robarle algunas cosas a mi mamá y por eso busqué ayuda. Me interné un mes y medio en el Hospital Salvador en Playa Ancha, para desintoxicarme. Después me mandaron siete meses al centro Pablo Neruda, en Cerro Alegre. Igual me sirvió para madurar algo, pero después de cinco meses volví a consumir y después de a poquito lo fui dejando. Ya soy inmune a la pasta base. Puedo pasar por el lado de alguien y no me duele la guata, no siento nada... Igual quedo enojado y digo: ‘Este hueón se está cagando. No sabe lo que le va a pasar más adelante’.

“Es un círculo. Donde vivo, en el barrio Galvarino de Playa Ancha, la cosa está fome, porque la pasta base ya llegó. Hasta a los choferes de micro uno los ve manejando rápido por Errázuriz y dice... ‘Ah, este hueón va duro’. Y sé porque los conozco. Yo les he comprado, consumía con ellos, así que no me lo pueden negar.

“Una vez me cogotearon en un *pub* de calle Errázuriz, cuando tenía como 19 años. Estaba esperando a un amigo, era tarde y saco mi teléfono... miro para el lado y veo a dos mujeres y a un tipo y dije ‘éste me va a quitar el teléfono’. Corrí, pero las dos mujeres se me tiraron encima... me robaron todo. Luego llegó el furgón de los carabineros y me subí solito. Les expliqué lo que había pasado, me dejaron en la Plaza Echaurren y me fui caminado pa’ mi casa.

“Sentí rabia, porque no había hecho nada. Es diferente que te roben a que te cogoteen. Si te roban es una cosa y si te cogotean te llevan todas tus cosas y te pegan.

“Estar en la cárcel igual sirvió de algo, porque nunca había estado. Cuando llegué iba súper arreglado y pensé que me iban a quitar mis cosas y que iba a tener que defenderlas, pero no fue así. Entré a un módulo piola, el 111, que es para los primerizos y conocía a la mitad del módulo... De a poquito me acogieron y no me pasó nada. La segunda vez llegué al mismo módulo y me dijeron ‘no aprendiste nada’. Un día suena mi nombre y me dicen que a las 7:45 debo estar abajo y vestido... luego me bajan a juicio, me siento al lado de la abogada y me dice ‘te vai pa’ la calle...’.

“Iba para los ochos días adentro. Llegué al trabajo de mi mamá. Abrió la puerta y quedó blanca... Me dice ‘¿qué hiciste? ¿Te arrancaste?’ ‘No, vengo de la Fiscalía. Ahí está mi papel, me tiraron pa’ la calle... Y ahora estoy otra vez con un pie adentro y otro afuera. Tengo un hurto en Viña del Mar (por sorpresa) y otro en el Rodoviario, donde pasé por violencia.



Me han bajado las condenas, pero lo que tengo en el pie me lo van a sumar.

“Mucha gente me dice que reaccione, pero qué quiere que haga, ¿que ande todo el día macheteando para comprarme algo así? (muestra sus zapatillas nuevas) He buscado pega, pero no me han dado. Para qué estamos con cosas... La gente que ha estado allá (presa) es discriminada y no le dan pega... porque siempre van a pensar que te vas a robar las cosas...

“En diciembre (de 2014), cuando me colocaron el dispositivo, estuve un mes trabajando en el puerto haciendo unos pilares. Cuando llegué hablé con el jefe mayor. Entré, cerré la puerta y le dije que tenía antecedentes... me quedó mirando y le mostré la tobillera. Me dijo ‘ok, te doy la oportunidad, te ves un buen cabro, mientras no me falles vas a tener pega’. Cuando terminó la pega el caballero me dijo ‘yo te llamo después’, pero no me llamó más. He ido a otros lados y tampoco me han dado trabajo.

“A un amigo le tocó una detención ciudadana. Fue fome. Él sigue robando, pero no se fue a meter más donde lo pillaron, en el terminal de buses. A mí una vez me quisieron pegar ahí. Salí corriendo entremedio de los buses... El gringo (la víctima) venía detrás de mí.

“Agarré la billetera y sus cosas y se las tiré para atrás. La gente se quedó tranquila porque él recuperó las cosas, pero llegaron los ‘civiles’ (carabineros de civil) y me esposaron. Gracias a Dios no tuve represalias de la gente. Fue por puro avariento, porque tenía plata, pero igual quise hacerlo. La plata es la tentación más grande que hay.

“Ese día que me grabaron para el programa ‘En la mira’ andaba drogado, en la volá de la pastilla, como se dice. Las ‘clona’, los ‘trecito’ y la ‘chicota’, puros fármacos, nada más. Te tomái media ‘clona’ y dormís relajadito, pero no como uno, que a veces se toma una tira o dos cajas, y andai así como bestia, con así un corazón, como que nada te pasa. Te creís Súperman. O andai lento, como ese día en el rodoviario y por eso me pillaron.

“Mi abogada me dijo que podía llegar a un acuerdo reparatorio con el afectado. Cuando le arrebaté las cosas, la billetera se rompió justo donde van las fotos y por eso me pasaron por robo con violencia. Entonces, como una forma de reparar el daño, le aboné 30 lucas para que bajara la pena. El trabajo de ella fue un siete, es la mejor que he conocido. Igual todos



mentimos, porque ella para ganar también tiene que mentir al fiscal, al magistrado, porque ella igual gana lucas por sacar a una persona en libertad... ¿sí o no? Todos mentimos... algunos para bien y otros para mal. Son mentiras piadosas.

“Algunos de mis amigos trabajan, otros no hacen nada. Yo soy el único que tiene hijos. Algunos roban también. Tengo un amigo que ya ha viajado a Brasil y ahora quiere ir a Suiza o Canadá, porque dice que allá está la plata. Tiene 19 años y es un ‘galáctico’, se gana dos, tres, cuatro gambas diarias. Ese hueón ha viajado y ya conoce todo Chile. Ya no cambia.

“Hizo nueve meses arriba (en la cárcel) y salió con otra mente. Tiene que seguir robando y no cambiarse la camiseta, porque si después vuelve arriba y es un ‘laborante’ ya no sirve pa’ ná. Ese es el código que hay y ellos te lo tiran a la mesa. Si erís ‘laborante’ no importa lo que hayái robao antes, te van corriendo no más.

“El que quiere rehabilitarse, se rehabilita. He visto casos. Es que hay módulos como el 102 ó el 105 que son ‘conducta’. Trabajas adentro, haces manualidades, carpintería. Igual te ganas tus lucas, tus beneficios. Hay hartos beneficios para el que se quiere rehabilitar. Pero el que no quiere va a andar siempre en el módulo 13, en el 14, en el 4 y en el 15. Esas son las ‘selvas’, donde andan peleando todo el día. Como el óvalo en Santiago, donde ni los gendarmes entran al módulo.

“Nadie de donde vivo ha tenido la necesidad de ir a robar, pero uno siempre quiere más. En mi casa nunca faltó para comer y la ropa no hace a la persona, pero a mí me gusta la plata para vestirme bien. Yo tenía 13 años y decía ‘mamita, quiero una zapatillas de 60 lucas’. Mi mamá me quedaba mirando... No podía porque éramos tres. Y después me veía con las zapatillas puestas. Igual quiero salir de esta lesera. Me dan ganas de robar, pero para qué lo voy a hacer. Imagínate me pillan... Ahora sí que voy preso.

“Todos los días, cuando me levanto, digo ‘chuta, no he hecho nada con mi vida... Quiero cambiar, quiero trabajar’. Creo que tengo un 50 por ciento de posibilidades de salirme y un 50 por ciento de no hacerlo. Soy honesto. Por el momento trabajaría en la pega que me saliera. No sabría qué estudiar, porque nunca ha estado en mi mente.

“Quiero cambiar, salirme de toda esta volá, aunque ustedes vean otra cosa y no me vean convencido. No sé cuánto más tengo que darme cuenta para poder cambiar, si a fin de año

“Que la gente haga justicia por su mano me da miedo, ahora. O sea, para robar cada uno tiene sus necesidades... **Está bien que te pillen, pero que se vayan en la volada de pegarte, sacarte los dientes, agarrarte a palos, amarrarte... eso ya es mucho”.**


cumplo 28 años ya poh... Ya pasó el tren y tendría que estar asentao hace rato.

“Hubo un momento en que estuve así, enfoca. Trabajo, casa, hijos... los bañaba, los vestía, hacía la pieza, ordenaba la casa entera, todo. Pero después como que me colapsé. Tantas discusiones con mi ex pareja y volví a lo mismo después. Al final ella me dejó solo. Me mandó preso y no fue a verme. ¿Qué más puedo esperar de ella? Igual, como mamá yo me saco el sombrero con ella.

“Quiero terminar mis causas. Si me voy preso, voy a ir, no me voy andar arrancando, para andar con la frente en alto. No deberle nada a nadie, comenzar de cero y hacer las cosas bien. Pero ahora, mientras esté en la calle, igual quiero trabajar.

“Mi viejo me dice que ojalá salga rápido de esto del pie, porque me quiere llevar a la Capitanía del Puerto para que me den mi matrícula de pescador y me embarque en una lancha, para estar seis meses en la albacora y llegar acá con plata para estar bien.

“Yo vivo con mi hijo Christopher y él se imagina lo que hago. Aparte que la mamá le debe decir. Es un niño de ocho años, súper despierto y se da cuenta de las cosas. Está en segundo básico. Me ve llegar con cosas, no pregunta, pero no es tonto. Quiero que él sea profesional, que haga lo que yo no hice. Que estudie, que sea feliz.

“No soy un ángel, pero si he pagado mis errores es porque Dios me ha hecho pagarlos. No es casualidad de la vida. Estoy pagando todavía, pero después voy a ser como un ave, que vuela libre para todos lados. No es imposible, la droga era más fuerte. Tengo que ponerle la mente a la cuestión. No soy una persona mala”. 

Comité Editorial

Daniela Báez Aguirre
Gonzalo Berríos Díaz
Claudia Castelletti Font
Ximena Chandía Cuevas
Francisco Geisse Graepp
Andrés Mahnke Malschafsky
Javiera Nazif Muñoz
Luis Venegas Diez
Francisca Werth Wainer

Director responsable

Andrés Mahnke Malschafsky

Editor

Marcelo Padilla Villarroel

Fotografía

Aliosha Márquez Alvear

Diseño y diagramación

Giampiero Zunino Dell'Orto

Impresión

Maval

Contacto

revista93@dpp.cl

Distribución gratuita

ISSN 0718-8664

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación, por cualquier medio o procedimiento, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de la Defensoría Penal Pública. Las expresiones contenidas en los artículos son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan, necesariamente, la opinión de la Defensoría Penal Pública.